

Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVI

29 de Diciembre de 2008

Núm. 146

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 14-VI ¹		P.L. 15-VI ¹	
ENMIENDAS TRANSACCIONALES presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009.	9298	ENMIENDA TÉCNICA presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Medidas Financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial, y del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.	9892
P.L. 14-VII		P.L. 15-VII	
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009.	9299	APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Medidas Financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial, y del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.	9892

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas

SECCIÓN	05	SANIDAD									TOTAL
SERVICIO	22	SSCC GERENCIA REGIONAL DE SALUD									
PROGRAMA	312A	ASISTENCIA SANITARIA									
SUBPROGRAMA	312A02	ATENCIÓN ESPECIALIZADA									
SUBCONCEPTO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	41.810	105.471	124.079	44.931	106.802	36.828	32.657	135.605	53.726	683.909
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL	41.810	105.471	124.079	44.931	106.802	36.828	32.657	135.605	53.726	683.909
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	41.810	105.471	124.079	44.931	106.802	36.828	32.657	135.605	53.726	683.909
	TOTAL SUBPROGRAMA	107.074.167	241.142.163	357.929.851	114.533.823	283.438.076	96.287.531	87.155.910	355.870.591	133.373.155	1.819.391.981

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas

SECCIÓN	05	SANIDAD									TOTAL
SERVICIO	22	SSCC GERENCIA REGIONAL DE SALUD									
PROGRAMA	312A	ASISTENCIA SANITARIA									
SUBPROGRAMA	312A03	FORMACIÓN INTERNOS RESIDENTES									
SUBCONCEPTO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.331.301	6.790.104	9.142.993	1.814.580	10.299.231	3.255.499	1.281.903	18.083.698	1.828.071	53.829.515
14	LABORAL EVENTUAL	1.044.301	5.257.688	7.097.596	1.479.221	7.902.351	2.591.242	994.101	13.858.274	1.427.481	41.652.085
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS	612.369	2.721.720	3.332.542	853.559	4.827.800	1.640.074	561.505	7.478.934	1.042.153	23.070.656
14000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	612.369	2.721.720	3.332.542	853.559	4.827.800	1.640.074	561.505	7.478.934	1.042.153	23.070.656
141	OTRAS REMUNERACIONES	431.932	2.535.888	3.764.964	625.662	3.074.551	951.168	432.596	6.379.340	385.328	18.581.429
14100	OTRAS REMUNERACIONES	431.932	2.535.888	3.764.964	625.662	3.074.551	951.168	432.596	6.379.340	385.328	18.581.429
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	273.413	1.462.967	1.951.723	319.999	2.291.696	631.123	274.698	4.037.289	382.022	11.624.930
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	273.413	1.462.967	1.951.723	319.999	2.291.696	631.123	274.698	4.037.289	382.022	11.624.930
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	273.413	1.462.967	1.951.723	319.999	2.291.696	631.123	274.698	4.037.289	382.022	11.624.930
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA COMUNIDAD	13.587	69.529	93.764	15.360	105.184	33.134	13.104	188.135	18.568	552.500
180	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	12.206	62.463	84.235	13.799	94.495	29.767	11.772	169.017	16.681	496.570
18000	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	12.206	62.463	84.235	13.799	94.495	29.767	11.772	169.017	16.681	496.570
181	FONDO DE ACCIÓN SOCIAL	1.381	7.066	9.529	1.561	10.689	3.367	1.332	19.118	1.887	55.930
18100	FONDO DE ACCIÓN SOCIAL	1.381	7.066	9.529	1.561	10.689	3.367	1.332	19.118	1.887	55.930
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.331.301	6.790.104	9.142.993	1.814.580	10.299.231	3.255.499	1.281.903	18.083.698	1.828.071	53.829.515
	TOTAL SUBPROGRAMA	1.331.301	6.790.104	9.142.993	1.814.580	10.299.231	3.255.499	1.281.903	18.083.698	1.828.071	53.829.515

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	05	SANIDAD										
SERVICIO	22	SSCC GERENCIA REGIONAL DE SALUD										
PROGRAMA	312A	ASISTENCIA SANITARIA										
SUBPROGRAMA	312A04	EMERGENCIAS SANITARIAS										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
636	MOBILIARIO	55.000										55.000
63600	MOBILIARIO	55.000										55.000
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	300.000										300.000
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	34.416.000										34.416.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.403										6.403
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	6.403										6.403
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	6.403										6.403
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL	6.403										6.403
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.403										6.403
	TOTAL SUBPROGRAMA	34.422.411										34.422.411
	TOTAL PROGRAM 1	112.430.531	206.846.943	423.429.372	626.311.320	207.459.757	473.742.641	178.653.932	143.112.077	597.768.196	244.364.604	3.204.119.373

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SANIDAD												
SSCC GERENCIA REGIONAL DE SALUD												
COMUNICACIONES												
PROMOCIÓN DE TELECOM. Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
6	INVERSIONES REALES	12.850.000										12.850.000
62	INVERSIÓN NUEVAS FUNCIONES OPERATIVAS	7.350.000										7.350.000
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.350.000										1.350.000
62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	1.350.000										1.350.000
627	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	6.000.000										6.000.000
62700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	6.000.000										6.000.000
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	5.500.000										5.500.000
645	APLICACIONES INFORMÁTICAS	5.500.000										5.500.000
64500	APLICACIONES INFORMÁTICAS	5.500.000										5.500.000
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	12.850.000										12.850.000
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.850.000										12.850.000
	TOTAL SUBPROGRAMA	12.850.000										12.850.000
	TOTAL PROGRAMA	12.850.000										12.850.000
	TOTAL SERVICIO	160.374.666	208.591.031	426.541.474	629.756.735	209.228.925	476.582.682	180.453.009	144.924.539	591.276.659	246.222.507	3.273.934.227

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN 08 ECONOMIA Y EMPLEO												
SERVICIO 21 AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS												
PROGRAMA 421A ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA												
SUBPROGRAMA 421A02 ADM.Y SERV.GEN.AGENCIA INVERSIONES Y SERVICIOS												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
22701 SEGURIDAD		195.327									9	195.327
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		201.323										201.323
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		122.148										122.148
230 DIETAS		28.367										28.367
23000 DIETAS		28.367										28.367
231 LOCOMOCIÓN		86.687										86.687
23100 LOCOMOCIÓN		86.687										86.687
232 TRASLADO		7.094										7.094
23200 TRASLADO		7.094										7.094
24 GASTOS DE PUBLICACIONES		32.943										32.943
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		32.943										32.943
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		32.943										32.943
3 GASTOS FINANCIEROS		191.411										191.411
31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		170.466										170.466
310 INTERESES		170.466										170.466
31003 INTERESES EXPLÍCITOS DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO		170.466										170.466
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		20.945										20.945
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS		20.945										20.945
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS		20.945										20.945
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		9.322.510										9.322.510

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
		ECONOMIA Y EMPLEO										
		AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS										
		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SECTORES										
		INVESTIGAC.APLICADA Y DESARROLLO EN OTROS SECTORES										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
6	INVERSIONES REALES	28.920									9	28.920
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	28.920										28.920
640	GASTOS DE INVESTIG. DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS	28.920										28.920
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	28.920										28.920
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.234.370										55.234.370
77	A EMPRESAS PRIVADAS	43.400.743										43.400.743
770	A EMPRESAS PRIVADAS	43.400.743										43.400.743
77056	ACTUACIONES INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	43.400.743										43.400.743
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	11.833.627										11.833.627
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	11.833.627										11.833.627
78082	ACTUACIONES INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	11.833.627										11.833.627
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	55.263.290										55.263.290
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	55.263.290										55.263.290
	TOTAL SUBPROGRAMA	55.263.290										55.263.290

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
		ECONOMIA Y EMPLEO										
		AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS										
		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SECTORES										
		INNOVACIÓN										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
74503	PROGRAMA INNOEMPRESA	842.103										842.103
77	A EMPRESAS PRIVADAS	10.701.619										10.701.619
770	A EMPRESAS PRIVADAS	10.701.619										10.701.619
7700K	PROGRAMA INNOEMPRESA	717.760										717.760
77056	ACTUACIONES, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	9.983.859										9.983.859
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.229.764										3.229.764
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.229.764										3.229.764
7802A	ACTUACIONES FOMENTO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL	416.373										416.373
7802Y	PROGRAMA INNOEMPRESA	1.613.391										1.613.391
78066	ADAPTACIÓN PROFES. Y FORMACIÓN PRÁCTICA	1.200.000										1.200.000
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	29.771.915										29.771.915
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	29.944.650										29.944.650
	TOTAL SUBPROGRAMA	29.944.650										29.944.650
	TOTAL PROGRAMA	85.207.940										85.207.940

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	08	ECONOMIA Y EMPLEO										
SERVICIO	23	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO										
PROGRAMA	241A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO										
SUBPROGRAMA	241A01	DIR. Y SERV. GEN. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	0	2.292.512									2.292.512
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		398.278									398.278
74	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		50.500									50.500
744	A FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y L.		50.500									50.500
74413	FUNDACIÓN UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN		50.500									50.500
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		347.778									347.778
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		347.778									347.778
78001	DIFUSIÓN PLAN REGIONAL DE EMPLEO		347.778									347.778
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.776.476									5.776.476
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		12.180.970	744.161	1.162.712	950.697	1.181.824	836.666	922.787	877.313	725.716	20.544.820
8	ACTIVOS FINANCIEROS		78.540									78.540
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		78.540									78.540
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO		42.000									42.000
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL		42.000									42.000
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		36.540									36.540
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL		36.540									36.540
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		78.540									78.540
	TOTAL SUBPROGRAMA		12.259.510	744.161	1.162.712	950.697	1.181.824	836.666	922.787	877.313	725.716	20.623.360
	TOTAL PROGRAMA		12.259.510	744.161	1.162.712	950.697	1.181.824	836.666	922.787	877.313	725.716	20.623.360

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	08	ECONOMÍA Y EMPLEO										
SERVICIO	23	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO										
PROGRAMA	241B	EMPLEO Y FORMACIÓN										
SUBPROGRAMA	241B01	GESTIÓN DEL EMPLEO										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURCOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
750	A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0	50000									50000
75005	PROMOCIÓN DEL EMPLEO	50000										50000
76	A CORPORACIONES LOCALES	58.913.239										58.913.239
760	A CORPORACIONES LOCALES	58.913.239										58.913.239
76040	PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	58.913.239										58.913.239
77	A EMPRESAS PRIVADAS	39.500.665										39.500.665
770	A EMPRESAS PRIVADAS	39.500.665										39.500.665
77018	PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	39.500.665										39.500.665
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.718.713										6.718.713
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.718.713										6.718.713
78090	PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	6.718.713										6.718.713
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	105.704.617										105.704.617
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	106.833.518	77.844	189.564	163.514	108.792	146.269	105.116	24.309	95.830	95.137	107.839.893
	TOTAL SUBPROGRAMA	106.833.518	77.844	189.564	163.514	108.792	146.269	105.116	24.309	95.830	95.137	107.839.893

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	08	ECONOMIA Y EMPLEO										
SERVICIO	23	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO										
PROGRAMA	241B	EMPLEO Y FORMACIÓN										
SUBPROGRAMA	241B02	FORMACIÓN OCUPACIONAL										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
7801M	E.T. FORMACIÓN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	2.473.013										2.473.013
7802J	FORMACIÓN CONTINUA	17.974.271										17.974.271
780A3	F.P.O. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	11.910.392										11.910.392
780A6	F.I.P. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13.144.250										13.144.250
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	114.643.890										114.643.890
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	121.535.281	421.756	718.120	1.022.292	328.148	416.372	83.399	1.067.745	374.002		126.797.442
	TOTAL SUBPROGRAMA	121.535.281	421.756	718.120	1.022.292	328.148	416.372	83.399	1.067.745	374.002		126.797.442

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
ECONOMÍA Y EMPLEO												
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO												
EMPLEO Y FORMACIÓN												
INTERMEDIACIÓN LABORAL												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	GASTOS DE PERSONAL	363.975	460.923	2.069.441	2.079.104	886.545	1.633.481	727.736	734.586	2.516.808	887.205	12.279.804
12	FUNCIONARIOS	266.328	294.274	925.682	1.075.230	406.156	630.485	184.137	381.927	1.015.194	377.738	5.557.151
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	146.338	174.866	572.851	660.381	247.590	392.683	107.226	231.271	605.810	229.219	3.368.255
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	146.338	174.866	572.851	660.381	247.590	392.683	107.226	231.271	605.810	229.219	3.368.255
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	119.970	119.408	352.831	414.849	138.566	237.802	76.911	150.656	409.384	148.519	2.188.896
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	119.970	119.408	352.831	414.849	138.566	237.802	76.911	150.656	409.384	148.519	2.188.896
13	LABORAL FIJO		61.025	667.461	518.157	299.233	613.006	363.692	173.627	897.924	230.130	3.784.315
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS		54.487	541.115	424.755	209.339	494.175	298.521	138.272	714.921	192.225	3.067.810
13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		54.487	541.115	424.755	209.339	494.175	298.521	138.272	714.921	192.225	3.067.810
131	OTRAS REMUNERACIONES		6.568	126.346	93.402	49.894	118.861	65.171	35.355	183.003	37.905	716.505
13100	OTRAS REMUNERACIONES		6.568	126.346	93.402	49.894	118.861	65.171	35.355	183.003	37.905	716.505
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		33.507	107.161	123.401	48.717	76.703	20.464	44.913	119.970	42.191	648.079
160	PRODUCTIVIDAD		33.507	107.161	123.401	48.717	76.703	20.464	44.913	119.970	42.191	648.079
16000	PRODUCTIVIDAD		33.507	107.161	123.401	48.717	76.703	20.464	44.913	119.970	42.191	648.079
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD		72.087	369.137	362.316	172.439	313.257	189.443	134.119	483.720	157.146	2.290.259
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		19.723	206.945	160.751	80.585	190.648	113.251	53.647	278.049	71.742	1.175.541
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		19.723	206.945	160.751	80.585	190.648	113.251	53.647	278.049	71.742	1.175.541
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		52.364	162.192	201.565	91.854	122.409	46.192	80.472	205.671	85.404	1.114.718
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		52.364	162.192	201.565	91.854	122.409	46.192	80.472	205.671	85.404	1.114.718
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	363.975	460.923	2.069.441	2.079.104	886.545	1.633.481	727.736	734.586	2.516.808	887.205	12.279.804

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	08	ECONOMIA Y EMPLEO										TOTAL
SERVICIO	23	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO										
PROGRAMA	241B	EMPLEO Y FORMACIÓN										
SUBPROGRAMA	241B04	INTERMEDIACIÓN LABORAL										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
6	INVERSIONES REALES	0	33.000								9	33.000
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	0	33.000									33.000
640	GASTOS DE INVESTIG.,DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS	0	33.000									33.000
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	0	33.000									33.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.951.884										7.951.884
74	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	377.161										377.161
740	UNIVERSIDADES	110.940										110.940
74016	FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL	110.940										110.940
743	A OTROS ENTES PÚBLICOS	266.221										266.221
74316	FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL	266.221										266.221
76	A CORPORACIONES LOCALES	663.526										663.526
760	A CORPORACIONES LOCALES	663.526										663.526
76090	FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL	663.526										663.526
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.911.197										6.911.197
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.911.197										6.911.197
7800J	FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL	6.911.197										6.911.197
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.984.884										7.984.884
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.348.859	460.923	2.069.441	2.079.104	886.545	1.633.481	727.736	734.586	2.516.886	807.205	20.264.688
	TOTAL SUBPROGRAMA	8.348.859	460.923	2.069.441	2.079.104	886.545	1.633.481	727.736	734.586	2.516.886	807.205	20.264.688
	TOTAL PROGRAMA	236.717.658	960.523	2.977.125	3.264.910	1.323.485	2.610.077	1.249.224	842.294	3.680.383	1.276.344	254.902.023

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	08	ECONOMIA Y EMPLEO										TOTAL
SERVICIO	23	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO										
PROGRAMA	241B	EMPLEO Y FORMACIÓN										
SUBPROGRAMA	241B04	INTERMEDIACIÓN LABORAL										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
	TOTAL SERVICIO	248.977.168	1.922.497	3.721.286	4.427.622	2.274.182	3.791.901	2.085.890	1.765.081	4.557.696	2.002.060	278.525.383

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN 08 ECONOMÍA Y EMPLEO												
SERVICIO 24 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL												
PROGRAMA 912B ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL,ECONOM.Y LAB.												
SUBPROGRAMA 912B01 ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL,ECONOM.Y LAB.												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	179.027
78002	ASESORAMIENTO EN MATERIA SOCIOECONÓMICA	165.137										165.137
7801X	BECAS	13.890										13.890
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	214.327										214.327
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.051.590										2.051.590
	TOTAL SUBPROGRAMA	2.051.590										2.051.590
	TOTAL PROGRAMA	2.051.590										2.051.590
	TOTAL SERVICIO	2.051.590										2.051.590

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas

SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
PROGRAMA	212A	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS											
SUBPROGRAMA	212A01	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS											
SUBCONCEPTO		TERRITORIO											
23100		LOCOMOCIÓN	316										316
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000	13.486.151	15.269.738	28.122.622	12.886.202	24.777.345	7.263.376	3.646.863	27.260.616	14.287.087	147.012.000
48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.000	13.486.151	15.269.738	28.122.622	12.886.202	24.777.345	7.263.376	3.646.863	27.260.616	14.287.087	147.012.000
480		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.000	13.486.151	15.269.738	28.122.622	12.886.202	24.777.345	7.263.376	3.646.863	27.260.616	14.287.087	147.012.000
48035		AYUDAS INGRESOS MÍNIMOS DE INSERCIÓN		451.342	731.044	2.573.549	2.743.765	2.683.758	458.810	122.513	2.040.019	1.195.200	13.000.000
48075		AYUDAS E INCENTIVOS SOCIALES	12.000										12.000
480D5		PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS		12.605.088	14.035.069	23.753.532	9.630.956	19.976.668	6.330.406	3.260.832	23.841.381	12.066.048	125.500.000
480D6		LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO		391.721	458.605	1.680.541	488.481	2.023.919	444.160	248.518	1.385.216	978.839	8.000.000
480D7		PENSIONES DE ANCIANIDAD Y ENFERMEDAD		38.000	45.000	115.000	23.000	93.000	30.000	15.000	94.000	47.000	500.000
		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	301.724	13.615.770	15.442.447	28.302.191	13.013.070	24.884.207	7.374.003	3.758.555	27.426.219	14.412.744	148.531.010
		TOTAL SUBPROGRAMA	301.724	13.615.770	15.442.447	28.302.191	13.013.070	24.884.207	7.374.003	3.758.555	27.426.219	14.412.744	148.531.010
		TOTAL PROGRAMA	301.724	13.615.770	15.442.447	28.302.191	13.013.070	24.884.207	7.374.003	3.758.555	27.426.219	14.412.744	148.531.010

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas													
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES													
SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES													
PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL													
SUBPROGRAMA 231B01 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES													
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	GASTOS DE PERSONAL	10.811.078	1.316.102	1.727.482	1.706.349	1.689.453	1.904.638	1.376.191	1.274.659	1.862.326	1.445.382	24.913.660	
10	ALTOS CARGOS	129.398										129.398	
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	43.236										43.236	
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	43.236										43.236	
101	OTRAS REMUNERACIONES	86.162										86.162	
10100	OTRAS REMUNERACIONES	86.162										86.162	
12	FUNCIONARIOS	4.306.941	737.060	986.547	975.665	776.899	1.051.344	661.239	744.611	1.004.326	791.066	12.115.698	
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.452.838	440.363	607.786	598.809	470.366	658.760	388.953	452.834	616.371	482.163	7.169.243	
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.452.838	440.363	607.786	598.809	470.366	658.760	388.953	452.834	616.371	482.163	7.169.243	
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.934.103	296.697	378.761	376.856	306.533	392.584	272.286	291.777	387.955	308.903	4.946.455	
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.934.103	296.697	378.761	376.856	306.533	392.584	272.286	291.777	387.955	308.903	4.946.455	
13	LABORAL FIJO	812.278	147.807	182.789	190.430	224.066	225.520	154.827	133.358	149.572	146.148	2.326.785	
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS	593.444	125.656	152.333	128.036	188.319	190.851	127.766	112.452	126.208	123.079	1.868.144	
13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	593.444	125.656	152.333	128.036	188.319	190.851	127.766	112.452	126.208	123.079	1.868.144	
131	OTRAS REMUNERACIONES	218.834	22.151	30.456	22.394	35.737	34.669	27.061	20.906	23.364	23.069	458.641	
13100	OTRAS REMUNERACIONES	218.834	22.151	30.456	22.394	35.737	34.669	27.061	20.906	23.364	23.069	458.641	
14	LABORAL EVENTUAL	895.642	76.308	102.246	127.175	102.756	127.871	203.476	77.482	220.296	129.082	2.062.334	
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS	667.546	57.121	75.991	94.861	76.501	97.113	156.697	59.373	169.103	103.577	1.557.883	
14000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	667.546	57.121	75.991	94.861	76.501	97.113	156.697	59.373	169.103	103.577	1.557.883	
141	OTRAS REMUNERACIONES	228.096	19.187	26.255	32.314	26.255	30.758	46.779	18.109	51.193	25.505	504.451	
14100	OTRAS REMUNERACIONES	228.096	19.187	26.255	32.314	26.255	30.758	46.779	18.109	51.193	25.505	504.451	

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES												
ACCIÓN SOCIAL												
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	596.893	85.947	124.158	119.082	92.455	126.336	76.642	86.235	123.890	93.718	1.525.356
160	PRODUCTIVIDAD	564.781	85.947	124.158	119.082	92.455	126.336	76.642	86.235	123.890	93.718	1.493.244
16000	PRODUCTIVIDAD	564.781	85.947	124.158	119.082	92.455	126.336	76.642	86.235	123.890	93.718	1.493.244
161	GRATIFICACIONES	32.112										32.112
16100	GRATIFICACIONES	32.112										32.112
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	1.559.985	268.980	331.742	333.997	293.287	373.567	280.007	232.973	364.242	285.368	4.324.146
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	521.189	73.435	92.095	88.967	104.219	112.192	114.035	67.532	118.132	87.537	1.379.333
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	521.189	73.435	92.095	88.967	104.219	112.192	114.035	67.532	118.132	87.537	1.379.333
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.038.796	195.545	239.647	245.030	189.068	261.375	165.972	165.441	246.110	197.831	2.944.815
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.038.796	195.545	239.647	245.030	189.068	261.375	165.972	165.441	246.110	197.831	2.944.815
18	OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA COMUNIDAD	2.429.941										2.429.941
180	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	78.031										78.031
18000	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	78.031										78.031
182	TRANSPORTE DE PERSONAL	285.601										285.601
18200	TRANSPORTE DE PERSONAL	285.601										285.601
183	FONDO DE MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS	1.503.268										1.503.268
18300	FONDO DE MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS	1.503.268										1.503.268
185	SEGUROS	563.041										563.041
18500	SEGUROS	563.041										563.041
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.947.785	247.060	30.811	95.898	86.523	184.539	123.923	31.603	70.396	46.204	2.864.742
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	996.460	199.408				97.477			11.018		1.373.440

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL												
SUBPROGRAMA 231B01 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	995.820	199.408				97.477	69.077		11.018		1.372.800
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	995.820	199.408				97.477	69.077		11.018		1.372.800
203	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	640										640
20300	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	640										640
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	46.567	3.148	5.076	4.774	5.384	5.549	4.654	7.908	5.086	2.942	91.088
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	5.000										5.000
21001	BIENES NATURALES	5.000										5.000
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.700	1.291	1.821	1.825	1.493	1.896	1.616	3.081	1.329	1.000	29.051
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.700	1.291	1.821	1.825	1.493	1.896	1.616	3.081	1.329	1.000	29.051
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.567	240	636	774	1.905	1.168	1.132	366	1.203	200	18.191
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.567	240	636	774	1.905	1.168	1.132	366	1.203	200	18.191
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	9.359	302	731	293	404	915	530	894	850	550	14.828
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	9.359	302	731	293	404	915	530	894	850	550	14.828
215	MOBILIARIO Y ENSERES	1.390	1.316	1.888	1.882	1.582	1.570	1.376	3.567	1.704	1.192	17.467
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.390	1.316	1.888	1.882	1.582	1.570	1.376	3.567	1.704	1.192	17.467
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	6.551										6.551
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	6.551										6.551
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	834.513	41.340	20.790	87.778	77.788	78.448	46.518	20.009	49.896	40.590	1.297.670
220	MATERIAL DE OFICINA	61.269	8.473	6.556	9.310	12.889	18.089	6.016	2.330	14.065	7.161	146.158
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	21.286	3.148	4.321	1.607	7.141	5.548	1.768		9.290	2.046	56.145
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y PUBLICACIONES	20.646	150	150	150	150	150	150	150	150	150	21.946
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	19.337	5.175	2.085	7.553	5.598	12.391	4.098	2.180	4.635	4.965	68.017

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas													
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES													
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES													
ACCIÓN SOCIAL													
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES													
SUBCONCEPTO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL.		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
221	183.444	1.731	1.550	1.115	1.946	1.842	1.197	1.854	1.270	1.202	197.151		
22100	73.781										73.781		
22101	10.143										10.143		
22102	35.000										35.000		
22103	14.285	1.731	1.550	1.115	1.946	1.842	1.197	1.854	1.270	1.202	27.992		
22104	8.670										8.670		
22106	966										966		
22107	960										960		
22111	5.893										5.893		
22112	8.663										8.663		
22199	25.083										25.083		
222	87.706										87.706		
22200	33.867										33.867		
22201	53.839										53.839		
223	21.646	1.180	735	175	370	187	470	2.581	286	193	27.823		
22300	21.646	1.180	735	175	370	187	470	2.581	286	193	27.823		
224	13.126										13.126		
22400	13.126										13.126		
225	37.197	1.113	949	966	735	746	921	718	892	834	45.071		
22500	35.621										35.621		
22501	938	387	277	278	147	158	233	130	304	206	3.058		
22502	44	213	86	94	44	44	94	44	44	64	771		

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL												
SUBPROGRAMA 231B01 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
637	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	71.148										71.148
63700	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	71.148										71.148
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	3.132.797										3.132.797
640	GASTOS DE INVESTIG., DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS	15.168										15.168
64001	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.168										15.168
641	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN	10.000										10.000
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN	10.000										10.000
645	APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.107.629										3.107.629
64500	APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.107.629										3.107.629
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.483.945										4.483.945
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	17.242.808	1.563.162	1.798.293	1.802.247	1.575.976	2.089.177	1.500.114	1.306.262	1.932.722	1.491.586	32.262.347
8	ACTIVOS FINANCIEROS	204.344										204.344
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	204.344										204.344
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000										40.000
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL	40.000										40.000
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	164.344										164.344
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL	164.344										164.344
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	204.344										204.344
	TOTAL SUBPROGRAMA	17.447.152	1.563.162	1.798.293	1.802.247	1.575.976	2.089.177	1.500.114	1.306.262	1.932.722	1.491.586	32.466.691

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas													
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES													
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES													
ACCIÓN SOCIAL													
SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS E INTEGRACIÓN SOCIAL													
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
1	GASTOS DE PERSONAL	853.127	111.242	218.050	182.223	132.901	162.413	248.709	122.335	172.356	101.967	2.305.323	
12	FUNCIONARIOS	378.299	80.873	129.888	132.630	102.732	133.638	81.237	89.455	122.397	77.193	1.328.334	
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	224.689	48.542	81.628	84.370	62.988	85.370	48.906	57.106	74.137	44.862	812.598	
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	224.689	48.542	81.628	84.370	62.988	85.370	48.906	57.106	74.137	44.862	812.598	
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	153.610	32.331	48.260	48.260	39.744	48.260	32.331	32.349	48.260	32.331	515.736	
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	153.610	32.331	48.260	48.260	39.744	48.260	32.331	32.349	48.260	32.331	515.736	
13	LABORAL FIJO	53.951		29.920				103.789				187.660	
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.801		25.417				87.674				153.892	
13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.801		25.417				87.674				153.892	
131	OTRAS REMUNERACIONES	13.150		4.503				16.115				33.768	
13100	OTRAS REMUNERACIONES	13.150		4.503				16.115				33.768	
14	LABORAL EVENTUAL	214.126										214.126	
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS	144.952										144.952	
14000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	144.952										144.952	
141	OTRAS REMUNERACIONES	69.174										69.174	
14100	OTRAS REMUNERACIONES	69.174										69.174	
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	47.001	8.526	13.789	13.789	11.593	13.789	8.526	9.780	13.789	8.526	149.108	
160	PRODUCTIVIDAD	47.001	8.526	13.789	13.789	11.593	13.789	8.526	9.780	13.789	8.526	149.108	
16000	PRODUCTIVIDAD	47.001	8.526	13.789	13.789	11.593	13.789	8.526	9.780	13.789	8.526	149.108	
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	159.750	21.843	44.453	35.804	18.576	14.994	55.157	23.100	36.170	16.248	426.095	
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	75.580		9.245				33.472				118.297	

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										TOTAL
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES										
PROGRAMA	231B	ACCIÓN SOCIAL										
SUBPROGRAMA	231B02	SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS E INTEGRACIÓN SOCIAL										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS	474										474
22203	NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS	346										346
226	GASTOS DIVERSOS	442.481										442.481
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	4.500										4.500
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	437.981										437.981
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION	39.516						600				40.116
22704	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE.	31.605										31.605
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.911										1.911
22799	OTROS	6.000						600				6.600
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.212										3.212
230	DIETAS	1.606										1.606
23000	DIETAS	1.606										1.606
231	LOCOMOCIÓN	1.606										1.606
23100	LOCOMOCIÓN	1.606										1.606
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	3.853										3.853
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	3.853										3.853
24000	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	3.853										3.853
25	ACCIONES EN MATERIA SOCIAL	30.000										30.000
250	ACCIONES EN MATERIA SOCIAL	30.000										30.000
25000	ACCIONES EN MATERIA SOCIAL	30.000										30.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.078.234										115.078.234

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										TOTAL
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES										
PROGRAMA	231B	ACCIÓN SOCIAL										
SUBPROGRAMA	231B02	SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS E INTEGRACIÓN SOCIAL										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	366.867								9	366.867
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		366.867									366.867
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		366.867									366.867
780B4	PROGRAMA DE LUCHA DISCRIMINACIÓN		366.867									366.867
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		362.628					2.637				365.265
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		116.856.940	218.050	182.223	132.901	162.413	260.637	122.335	172.356	101.967	118.321.064
	TOTAL SUBPROGRAMA		116.856.940	218.050	182.223	132.901	162.413	260.637	122.335	172.356	101.967	118.321.064

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL												
SUBPROGRAMA 231B03 ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
SUBCONCEPTO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
		TERRITORIO										
214			1.925			1.673		2.385	514	1.046		7.543
21400			1.925			1.673		2.385	514	1.046		7.543
215		1.997	7.176	6.273	7.684	9.828	973	10.207	11.890	11.224		67.252
21500		1.997	7.176	6.273	7.684	9.828	973	10.207	11.890	11.224		67.252
216	6.800											6.800
21600	6.800											6.800
22	3.042.585	79.168	252.260	83.016	203.180	286.461	73.030	322.976	266.556	117.193		4.726.465
220	6.150	2.656	18.181	9.387	16.150	21.239	332	10.692	17.396			102.183
22000			9.587	6.250	10.473	15.500		9.166	14.394			65.370
22001	6.150	2.656	5.886	1.046	2.509	5.739		1.526	1.117			26.639
22002			2.698	2.091	3.168		332		1.885			10.174
221	2.177.182	75.036	202.617	69.619	177.137	225.252	68.103	165.890	234.209	110.416		3.505.461
22100	434.843											434.843
22101	128.753											128.753
22102	699.182											699.182
22103			3.349		1.882	2.196		4.293	1.012	3.137		15.869
22104		398	23.215	7.841	11.841	39.206	889	22.499	20.549	6.796		133.234
22105	871.631	50.000	52.974	50.000	54.196	50.141	50.000	51.169	52.597	50.527		1.333.235
22106		17.320	22.985	10.000	13.000	15.000	10.000	15.715	17.622	16.500		138.122
22107		4.506	17.033	314	75.841	75.841	3.816	3.880	42.330	12.546		160.266
22108				523	759	2.091			5.042			8.415
22109		366	2.268		12.023	9.410	314		10.699			35.080

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES										
PROGRAMA	231B	ACCIÓN SOCIAL										
SUBPROGRAMA	231B03	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
22603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	1.025										1.025
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	87.000										87.000
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	21.500	420	22.913	350	8.689	25.958	208	11.092	1.261	608	92.999
22699	OTROS GASTOS		408		1.046						4.705	6.159
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION	349.778	523	608	1.046		3.524	805	132.826	11.719		520.829
22700	LIMPIEZA Y ASEO	310.778										310.778
22701	SEGURIDAD								105.000			105.000
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	45.500										45.500
22799	OTROS	13.500	523	608	1.046		3.524	805	27.826	11.719		59.551
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	30.085	555	3.447	2.092	2.382	6.475	476	5.848	4.510	2.300	58.170
230	DIETAS	20.000	555	2.052	1.046	470	4.541	157	3.966	3.847	1.568	38.202
231000	DIETAS	20.000	555	2.052	1.046	470	4.541	157	3.966	3.847	1.568	38.202
231	LOCOMOCIÓN	10.000		1.395	1.046	1.912	1.934	319	1.882	663	732	19.883
231000	LOCOMOCIÓN	10.000		1.395	1.046	1.912	1.934	319	1.882	663	732	19.883
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	85										85
233000	OTRAS INDEMNIZACIONES	85										85
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	24.000										24.000
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	24.000										24.000
24000	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	24.000										24.000
25	ACCIONES EN MATERIA SOCIAL	28.352.810	184.000				342.000			329.000		29.207.810
250	ACCIONES EN MATERIA SOCIAL	28.352.810	184.000				342.000			329.000		29.207.810

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES										
PROGRAMA	231B	ACCIÓN SOCIAL										
SUBPROGRAMA	231B03	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
62300	MAQUINARIA	25.000										25.000
62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	25.000										25.000
62302	UTILLAJE	25.000										25.000
626	MOBILIARIO	125.000									365.000	490.000
62600	MOBILIARIO	125.000									365.000	490.000
63	INVERS.REPOSICIÓN FUNCIONAM. OPERATIVO SERVICIOS	840.000	80.000			100.000						1.020.000
631	CONSTRUCCIONES	240.000	80.000			100.000						420.000
63100	CONSTRUCCIONES	240.000	80.000			100.000						420.000
63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	300.000										300.000
63301	MAQUINARIA	100.000										100.000
63301	INSTALACIONES TÉCNICAS	100.000										100.000
63302	UTILLAJE	100.000										100.000
636	MOBILIARIO	300.000										300.000
63600	MOBILIARIO	300.000										300.000
68	PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR	3.500.000										3.500.000
680	PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR	3.500.000										3.500.000
68000	PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR	3.500.000										3.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.699.999	900.000	569.000	2.060.873	800.000	1.545.763			705.521	863.844	11.145.000
76	A CORPORACIONES LOCALES						1.545.763				399.237	1.945.000
760	A CORPORACIONES LOCALES						1.545.763				399.237	1.945.000
76006	OBRAS Y EQUIPAMIENTO CENTROS DISCAPACITADOS						1.545.763				399.237	1.945.000

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES										
PROGRAMA	231B	ACCIÓN SOCIAL										
SUBPROGRAMA	231B03	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD										
SUBCONCEPTO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
78												
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.699.999	900.000	569.000	2.060.873	800.000				705.521	464.607	9.200.000	
780												
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.699.999	900.000	569.000	2.060.873	800.000				705.521	464.607	9.200.000	
78009												
INVERS. MEJORA Y ACCESIBILIDAD A CENTROS	1.799.999	900.000	569.000	2.060.873	800.000				705.521	464.607	7.300.000	
780099												
ADAPT. Y ACCESIB. VIVIENDAS Y AYUDAS TÉCNICAS	1.900.000										1.900.000	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.389.999	3.401.328	2.055.975	2.060.873	900.000	3.476.786			1.052.658	2.999.544	24.337.163	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	77.963.344	4.513.032	11.203.105	3.321.767	6.292.146	12.316.540	863.250	5.788.794	8.029.722	7.793.764	138.085.464	
TOTAL SUBPROGRAMA	77.963.344	4.513.032	11.203.105	3.321.767	6.292.146	12.316.540	863.250	5.788.794	8.029.722	7.793.764	138.085.464	

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas

SECCIÓN	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES													
21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES													
231B	ACCIÓN SOCIAL													
231B04	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES													
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD			1.117.963	1.095.562	3.144.013	1.984.430	1.147.827	843.462	2.606.120	1.093.138	2.639.755	1.837.225	17.509.495
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL			909.571	1.016.365	3.043.519	1.855.812	1.069.568	779.975	2.515.990	1.052.560	2.551.600	1.755.076	16.550.036
171000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL			909.571	1.016.365	3.043.519	1.855.812	1.069.568	779.975	2.515.990	1.052.560	2.551.600	1.755.076	16.550.036
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL			208.392	79.197	100.494	128.618	78.259	63.487	90.130	40.578	88.155	82.149	959.459
171000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL			208.392	79.197	100.494	128.618	78.259	63.487	90.130	40.578	88.155	82.149	959.459
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		70.721.496	697.305	1.495.784	1.495.784	1.730.982	613.095	609.364	865.761	574.238	1.479.346	853.854	79.645.225
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				5.419				21.916	11.540	1.141		1.251	41.267
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES								21.916	11.540	1.141			34.460
202000	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES								21.916	11.540	1.141			34.460
203	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE													3.088
203000	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE													3.088
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES				1.837	1.837								3.719
205000	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES				1.837	1.837								3.719
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			89.785	116.519	116.519	162.173	149.988	122.965	142.571	76.635	102.791	176.187	1.139.534
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES				1.636	1.636	27.287		18.544				19.867	67.334
210000	INFRAESTRUCTURA				1.636	1.636	27.287		18.544				19.867	67.334
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			67.553	62.217	62.217	69.859	27.828	49.741	79.505	62.595	64.229	63.493	547.020
212000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			67.553	62.217	62.217	69.859	27.828	49.741	79.505	62.595	64.229	63.493	547.020
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			15.000	33.112	33.112	47.487	96.816	35.558	40.859	10.256	25.444	68.959	373.491
213000	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			15.000	33.112	33.112	47.487	96.816	35.558	40.859	10.256	25.444	68.959	373.491
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE					4.095	1.294			4.182	1.568	1.592	601	13.332

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas											
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES											
SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES											
PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL											
SUBPROGRAMA 231B04 ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES											
SUBCONCEPTO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE			4.095	1.294			4.182	1.568	1.592	601	13.332
215 MOBILIARIO Y ENSERES		7.232	13.763	14.991	24.335	18.269	17.858	2.216	9.445	22.808	130.917
21500 MOBILIARIO Y ENSERES		7.232	13.763	14.991	24.335	18.269	17.858	2.216	9.445	22.808	130.917
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN			1.696	1.255	929	853	167		2.081	459	7.440
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN			1.696	1.255	929	853	167		2.081	459	7.440
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	10.646.739	604.446	1.368.030	702.107	441.535	460.893	708.059	493.135	1.361.178	651.594	17.437.916
220 MATERIAL DE OFICINA	74.725	7.609	38.255	35.772	17.090	28.322	21.637	29.363	29.214	30.559	312.546
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	53.000	5.913	21.112	17.661	8.080	7.086	9.943	15.369	20.765	21.953	180.882
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y PUBLICACIONES		1.696	17.143	18.111	9.010	21.236	11.694	13.994	8.449	8.606	109.939
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	21.725										21.725
221 SUMINISTROS	4.833.904	364.304	663.834	405.837	367.705	383.651	483.030	352.486	591.314	451.175	8.897.240
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	513.904										513.904
22101 AGUA		24.044	44.305	64.617	12.337	32.473	64.069	25.510	59.250	39.860	366.465
22102 GAS Y CALEFACCIÓN		20.087	26.777	38.423	33.256	30.199	29.174	37.343	37.204	32.474	2.634.937
22103 COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS			4.139	14.553		703	2.039	1.046	1.249	1.638	25.367
22104 VESTUARIO		16.049	20.835	18.183	15.482	12.211	20.769	16.205	26.360	17.466	163.560
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	960.000	255.482	214.547	224.431	246.205	260.149	280.172	253.668	264.072	243.217	3.201.943
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		1.568	187.588	16.937	700	12.203	784	2.927	157.363	41.985	422.055
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO		30.006	4.053	22.060		25.713	5.123	15.787	27.598	62.880	193.230
22108 SUM.MATER.DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL.							1.840		1.021		2.861
22109 LENCERÍA		6.273	23.561	314	44.409		9.608			6.624	90.789
22111 SUM.REPUEST.MAQUINARIA,UTILLAJE Y ELEM.TRANSPORTE		6.618	33.509	1.568	9.932		14.020		956		66.603

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES										
PROGRAMA	231B	ACCIÓN SOCIAL										
SUBPROGRAMA	231B04	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL.
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
22112	SUM.MATER.ELECTRÓN.,ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES		4.177	17.779	2.091	5.384		21.600		1.241	3.028	55.300
22115	INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO			5.294	1.046			408			693	7.441
22121	OTRO MATERIAL SANITARIO	110.000		81.447	1.614		10.000	33.424		15.000	1.300	252.785
22199	OTROS SUMINISTROS	900.000										900.000
222	COMUNICACIONES	5.125	19.573	25.398	28.037	17.114	20.489	22.813	15.473	21.892	24.017	199.931
22200	TELEFÓNICAS		19.573	25.293	28.037	17.114	20.384	21.140	15.473	20.903	24.017	191.934
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.125										5.125
22299	OTRAS			105			105	1.673		989		2.872
223	TRANSPORTES		1.588	5.707	2.268	1.011	885	909	5.228	9.854	2.561	30.011
22300	TRANSPORTES		1.588	5.707	2.268	1.011	885	909	5.228	9.854	2.561	30.011
225	TRIBUTOS	300.676	3.241	5.411	37.067	15.446	5.336	2.019	700	1.382	314	401.592
22500	I.R.I.	329.379										329.379
22501	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	1.297										1.297
22502	I.T.V.			588	68		255	209	177			1.297
22503	OTRAS TASAS		3.241	4.791	36.372	15.446	4.870	1.705	314	1.382	314	68.435
22504	OTROS			32	627		211	105	209			1.184
226	GASTOS DIVERSOS	1.379.888	10.942	20.000	20.091			1.077	10.330	1.568	22.647	1.466.563
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	50.225						732	7.841			8.578
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	29.399										29.399
22608	GASTOS DE INSERCIÓN EN BOLETINES OFICIALES	1.538										1.538
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	799.460										799.460
22699	OTROS GASTOS	499.246	10.942	20.000	20.091			345	2.509	1.568	22.647	577.948

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL												
SUBPROGRAMA 231B04 ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	6.770.859									6.770.859
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	425.923										425.923
440	A UNIVERSIDADES	425.923										425.923
44025	PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE LA EXPERIENCIA	425.923										425.923
47	A EMPRESAS PRIVADAS	31.798										31.798
470	A EMPRESAS PRIVADAS	31.798										31.798
47000	PROG.INTERUNIVERSITARIO DE LA EXPERIENCIA	31.798										31.798
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.313.138										6.313.138
480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.313.138										6.313.138
48030	MANTENIMIENTO PLAZAS RESIDENCIALES	919.547										919.547
48040	ACTIVIDADES DE PROMOCION	10.000										10.000
48061	PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE LA EXPERIENCIA	267.702										267.702
480D3	MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES	5.115.889										5.115.889
6	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	96.353.127	5.332.968	14.606.110	10.863.758	5.454.662	4.221.687	11.763.061	5.131.862	12.503.913	8.560.176	172.991.224
6	INVERSIONES REALES	6.974.722	480.000	835.826	3.485.474	480.000	595.000	630.000	2.968.122	927.134	1.960.000	19.336.278
62	INVERS.NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS	910.000	140.000	140.000	2.795.474	140.000	455.000	140.000	1.754.722	140.000	1.820.000	8.435.196
621	CONSTRUCCIONES	610.000	140.000	140.000	740.000	140.000	455.000	140.000	640.000	140.000	820.000	3.965.000
62100	CONSTRUCCIONES	610.000	140.000	140.000	740.000	140.000	455.000	140.000	640.000	140.000	820.000	3.965.000
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y ÚTILLAJE	150.000			1.555.474				814.722		700.000	3.220.196
62300	MAQUINARIA	150.000			1.555.474				814.722		700.000	3.220.196

<i>9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas</i>												
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										TOTAL
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES										
PROGRAMA	231B	ACCIÓN SOCIAL										
SUBPROGRAMA	231B04	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES										
SUBCONCEPTO		SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
78050	ACCESIBILIDAD Y MEJORA CENTROS PERSONAS MAYORES	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
78063	ADAPTACIÓN VIVIENDAS Y AYUDAS TÉCNICAS	1.100.000	500.000	567.994	396.500	944.900	100.000	200.000	100.000	700.000	100.000	5.078.932
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.229.269	2.424.837	7.303.820	6.681.974	1.905.300	1.379.800	1.010.000	3.442.122	6.357.707	3.447.390	45.182.210
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	106.582.387	7.757.705	21.909.930	16.745.732	7.359.962	5.601.487	12.773.061	8.573.984	18.861.620	12.007.566	218.173.434
	TOTAL SUBPROGRAMA	106.582.387	7.757.705	21.909.930	16.745.732	7.359.962	5.601.487	12.773.061	8.573.984	18.861.620	12.007.566	218.173.434

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas														
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES														
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES														
ACCIÓN SOCIAL														
ATENCIÓN A LA INFANCIA														
SECCIÓN	09	TERRITORIO												TOTAL
SERVICIO	21	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA			
PROGRAMA	231B	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
SUBPROGRAMA	231B05													
SUBCONCEPTO														
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	120.150	36.383	37.120	66.043	37.254	60.781	29.857	16.306	59.527	29.857			493.278
160	PRODUCTIVIDAD	120.150	36.383	37.120	66.043	37.254	60.781	29.857	16.306	59.527	29.857			493.278
16000	PRODUCTIVIDAD	120.150	36.383	37.120	66.043	37.254	60.781	29.857	16.306	59.527	29.857			493.278
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	837.333	475.181	462.453	574.903	209.429	762.679	75.234	68.862	573.608	138.339			4.178.021
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	626.620	391.478	386.039	439.758	134.589	627.940	8.873	29.277	439.151	75.151			3.158.876
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	626.620	391.478	386.039	439.758	134.589	627.940	8.873	29.277	439.151	75.151			3.158.876
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	210.713	83.703	76.414	135.145	74.840	134.739	66.361	39.585	134.457	63.188			1.019.145
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	210.713	83.703	76.414	135.145	74.840	134.739	66.361	39.585	134.457	63.188			1.019.145
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.487.466	1.496.570	1.903.412	2.189.698	1.283.401	1.475.619	1.129.410	181.461	632.512	535.664			21.315.213
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	26.925												26.925
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.000												25.000
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.000												25.000
205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.925												1.925
20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.925												1.925
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	401.344	2.580	2.706	3.511	2.523	2.773			9.980	1.469			426.886
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	5.000												5.000
21000	INFRAESTRUCTURA	5.000												5.000
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	185.000												185.000
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	185.000												185.000
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	102.500	1.347	1.663	1.697	1.880	1.313			9.083	1.469			120.952
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	102.500	1.347	1.663	1.697	1.880	1.313			9.083	1.469			120.952

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL												
SUBPROGRAMA 231B05 ATENCIÓN A LA INFANCIA												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000										5.000
21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000										5.000
215	MOBILIARIO Y ENSERES	102.500	1.233	1.043	1.814	643	1.460			897		109.590
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	102.500	1.233	1.043	1.814	643	1.460			897		109.590
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	1.344										1.344
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	1.344										1.344
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.743,571	180,532	168,755	223,872	136,410	166,250	26,192	46,579	206,238	60,846	8,959,245
220	MATERIAL DE OFICINA	47,843	3,717	3,802	3,786	4,353	3,239	2,205	4,573	3,239	2,791	79,548
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	40,379	2,993	2,377	1,988	2,875	2,067	1,000	2,624	2,170	1,389	59,262
22001	Prensa, REVISTAS, LIBROS Y PUBLICACIONES	2,144	1,324	1,425	1,798	1,478	1,172	1,205	1,949	1,069	1,402	14,966
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5,320										5,320
221	SUMINISTROS	1,081,380	85,222	90,222	126,619	79,977	118,177	15,597	11,497	137,008	32,895	1,778,594
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	300,500										300,500
22101	AGUA	19,547	3,583	2,143	3,016	509	8,101			13,043	196	50,136
22102	GAS Y CALEFACCIÓN	307,500	15,662	13,278	15,389	11,871	12,800			11,686	1,488	389,594
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS	16,475	1,000	2,094	1,999	1,000	1,746	1,000	1,000	772	1,000	27,996
22104	VESTUARIO	20,500	3,131	3,064	4,292	1,335	2,696	2,000	2,000	3,416	2,000	44,434
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	205,303	29,329	43,381	28,347	46,337	41,952			48,779	20,733	464,161
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	53,192	656	1,370	783	90	2,326			3,197		61,614
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO	84,618	11,741	7,981	32,960	7,477	13,872			18,229	1,571	178,449
22111	SUM.REPUEST.MAQUINARIA,UTILLAJE Y ELEM.TRANSPORTE	51,563	2,381	4,848	17,236	32	9,400	5,330	3,280	5,292	3,337	102,989
22112	SUM.MATER.ELECTRÓN.,ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES		1,922	2,291	3,089	1,105	3,315	1,500	1,500	2,547	2,650	19,919

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas													
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES													
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES													
ACCIÓN SOCIAL													
ATENCIÓN A LA INFANCIA													
SECCIÓN	09												
SERVICIO	21												
PROGRAMA	231B												
SUBPROGRAMA	231B05												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL.	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
22199	OTROS SUMINISTROS	22.182	15.817	9.772	19.598	9.931	21.969	5.767	3.717	3.007		138.800	
222	COMUNICACIONES	22.675	3.922	4.291	3.089	3.105	5.315	3.000	3.000	2.547	3.791	54.735	
22200	TELEFÓNICAS	20.000	3.922	4.291	3.089	3.105	5.315	3.000	3.000	2.547	3.791	52.160	
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.675										2.675	
223	TRANSPORTES	25.624	2.125	2.430	5.281	6.849	5.446	2.007	2.263	4.138	1.679	55.942	
22300	TRANSPORTES	21.624	2.125	2.430	5.281	6.849	5.446	2.007	2.263	4.138	1.679	55.942	
224	PRIMAS DE SEGUROS	25.544										25.544	
22400	PRIMAS DE SEGUROS	25.544										25.544	
225	TRIBUTOS	101.771	1.625	1.359	1.985	1.363	1.653	1.000	1.000	1.278	1.025	114.059	
22500	I.B.I.	82.368										82.368	
22501	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	1414										1.414	
22502	I.T.V.	2.044										2.044	
22503	OTRAS TASAS	15.945	1.625	1.359	1.985	1.363	1.653	1.000	1.000	1.278	1.025	28.233	
226	GASTOS DIVERSOS	436.747										436.747	
22602	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	13.202										13.202	
22603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	22.476										22.476	
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	77.568										77.568	
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	194.750										194.750	
22699	OTROS GASTOS	128.751										128.751	
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION	6.003.987	83.921	66.651	83.112	40.763	32.420	2.383	24.246	58.028	18.665	6.414.176	
22700	LIMPIEZA Y ASEO	205.000	18.670	11.298	9.408	8.884				4.548		257.808	
22701	SEGURIDAD	1.030.289	56.679	51.480	68.992	23.458	24.960		21.863	47.946	13.335	1.339.002	

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
SERVICIO 21 GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 231B ACCIÓN SOCIAL												
SUBPROGRAMA 231B05 ATENCIÓN A LA INFANCIA												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
636	MOBILIARIO	110001										110001
63600	MOBILIARIO	110001										110001
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	297.500										297.500
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	297.500										297.500
780	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	297.500										297.500
780B4	PROGRAMA DE LUCHA DISCRIMINACIÓN	297.500										297.500
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.579.589			1.045.334							2.624.923
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	24.769.265	3.540.100	3.932.638	5.799.680	2.249.862	4.787.492	1.497.574	504.102	3.130.942	1.188.348	51.400.003
	TOTAL SUBPROGRAMA	24.769.265	3.540.100	3.932.638	5.799.680	2.249.862	4.787.492	1.497.574	504.102	3.130.942	1.188.348	51.400.003
	TOTAL PROGRAMA	343.619.068	17.485.241	39.022.016	27.851.649	17.610.847	24.957.109	16.894.636	16.295.477	32.127.562	22.583.231	588.446.656

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas

SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
PROGRAMA	241B	EMPLEO Y FORMACIÓN											
SUBPROGRAMA	241B03	EMPLEO Y FORM.PERS.CON DISCAP.O RIESGO EXCL.SOCIAL											
SUBCONCEPTO		TERRITORIO											
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5541.713										5.541.713
76		A CORPORACIONES LOCALES	3.246.574										3.246.574
760		A CORPORACIONES LOCALES	3.246.574										3.246.574
76042		FOMENTO AL EMPLEO SECTOR ACCIÓN SOCIAL	188.916										188.916
76059		FORMACIÓN DISCAPACITADOS	350.000										350.000
76067		FOMENTO EMPLEO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.600.000										1.600.000
760A0		FORMAC. DE PERSONAL CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	1.107.658										1.107.658
78		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.295.139										2.295.139
780		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.295.139										2.295.139
78077		FORMACIÓN DISCAPACITADOS	1.318.773										1.318.773
780B7		FORMAC. DE PERSONAL CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	976.366										976.366
		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.541.713										5.541.713
		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.541.713										5.541.713
		TOTAL SUBPROGRAMA	5.541.713										5.541.713
		TOTAL PROGRAMA	5.541.713										5.541.713

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas

SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
SERVICIO	21	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
PROGRAMA	941A	TRANSFERENCIAS A LAS CORPORACIONES LOCALES											
SUBPROGRAMA	941A01	DELEG. Y TRANSF. COMPETENCIAS A ENTIDADES LOCALES											
SUBCONCEPTO		TERRITORIO											
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.499.114										1.499.114
46		A CORPORACIONES LOCALES	1.499.114										1.499.114
460		A CORPORACIONES LOCALES	1.499.114										1.499.114
46042		TRANSF. COMPETENCIAS DECRETO 162/1997	1.499.114										1.499.114
		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.499.114										1.499.114
		TOTAL SUBPROGRAMA	1.499.114										1.499.114
		TOTAL PROGRAMA	1.499.114										1.499.114
		TOTAL SERVICIO	350.961.639	31.101.011	54.464.463	56.153.940	30.623.917	49.841.316	24.268.719	20.054.032	59.553.581	36.995.975	714.018.493

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE C. L.												
PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES												
PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
10	GASTOS DE PERSONAL	4.103.051	853.693	1.206.043	1.503.561	836.202	330.837	768.516	1.135.410	128.244	829.953	11.695.510
	ALTOS CARGOS	59.390										59.390
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	20.993										20.993
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	20.993										20.993
101	OTRAS REMUNERACIONES	38.397										38.397
10100	OTRAS REMUNERACIONES	38.397										38.397
12	FUNCIONARIOS	1.216.298	89.577	1.056.091	1.512.933	113.684	62.855	151.267	1.362.883	78.151	69.871	2.234.960
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	711.312	53.957	1.044.460	96.957	70.886	40.616	96.620	85.309	46.933	43.521	1.350.571
12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	711.312	53.957	1.044.460	96.957	70.886	40.616	96.620	85.309	46.933	43.521	1.350.571
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	504.976	35.620	60.631	54.336	42.798	22.239	54.647	51.574	31.218	26.350	884.389
12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	504.976	35.620	60.631	54.336	42.798	22.239	54.647	51.574	31.218	26.350	884.389
13	LABORAL FIJO	965.689	431.249	702.951	945.182	432.336	181.127	390.185	721.979	17.481	399.296	5.187.745
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS	751.443	362.109	597.163	801.734	371.359	153.450	334.626	615.739	15.475	340.581	4.343.579
13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	751.443	362.109	597.163	801.734	371.359	153.450	334.626	615.739	15.475	340.581	4.343.579
131	OTRAS REMUNERACIONES	214.246	69.140	105.888	143.448	60.977	27.677	55.559	106.240	2.006	58.815	844.166
13100	OTRAS REMUNERACIONES	214.246	69.140	105.888	143.448	60.977	27.677	55.559	106.240	2.006	58.815	844.166
14	LABORAL EVENTUAL	1.073.187	124.900	31.208	32.810	77.582		32.383			152.862	1.525.012
140	RETRIBUCIONES BÁSICAS	833.388	105.589	26.582	27.654	64.405		27.217			130.465	1.215.300
14000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	833.388	105.589	26.582	27.654	64.405		27.217			130.465	1.215.300
141	OTRAS REMUNERACIONES	239.799	19.391	4.626	5.156	13.177		5.166			22.397	309.712
14100	OTRAS REMUNERACIONES	239.799	19.391	4.626	5.156	13.177		5.166			22.397	309.712

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas													
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES													
SERVICIO 22 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE C. L.													
PROGRAMA 232A PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES													
SUBPROGRAMA 232A02 PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD													
SUBCONCEPTO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	165.395	9.263	19.373	18.618	15.168	18.101	14.526	8.517	8.517	296.679		
160	PRODUCTIVIDAD	157.683	9.263	19.373	18.618	15.168	18.101	14.526	8.517	8.517	278.967		
16000	PRODUCTIVIDAD	157.683	9.263	19.373	18.618	15.168	18.101	14.526	8.517	8.517	278.967		
161	GRATIFICACIONES	7.712									7.712		
16100	GRATIFICACIONES	7.712									7.712		
17	CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD	622.932	196.624	287.420	355.658	197.432	176.580	262.072	24.095	199.307	2.401.724		
170	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	359.742	180.350	242.204	318.653	168.309	138.108	234.663	5.602	180.704	1.887.832		
17000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	359.742	180.350	242.204	318.653	168.309	138.108	234.663	5.602	180.704	1.887.832		
171	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	263.190	18.274	45.216	37.005	29.123	38.472	27.359	18.493	18.603	513.892		
17100	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	263.190	18.274	45.216	37.005	29.123	38.472	27.359	18.493	18.603	513.892		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.359.186	281.553	487.545	600.845	748.780	280.425	446.624	22.699	276.711	5.623.868		
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	7.000			1.236		412	4.388			13.036		
200	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES				1.236			2.800			4.036		
20000	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES				1.236			2.800			4.036		
203	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILILLAJE						412	1.588			2.000		
20300	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILILLAJE						412	1.588			2.000		
209	CÁNONES	7.000									7.000		
20900	CÁNONES	7.000									7.000		
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	89.039	34.402	58.837	49.706	36.771	37.080	46.410	2.369	30.488	412.500		
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES			8.882		1.545	2.472	1.648		3.708	19.800		
21001	BIENES NATURALES			8.882		1.545	2.472	1.648		3.708	19.800		

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
SERVICIO 22 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE C. L.												
PROGRAMA 232A PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES												
SUBPROGRAMA 232A02 PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	16.758	12.566	15.450	22.720	12.360	20.600	17.510	22.720	1.236	16.480	158.400
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	16.758	12.566	15.450	22.720	12.360	20.600	17.510	22.720	1.236	16.480	158.400
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	35.472	17.716	27.295	19.570	14.420	3.605	13.184	18.540	618	6.180	156.600
21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	35.472	17.716	27.295	19.570	14.420	3.605	13.184	18.540	618	6.180	156.600
215	MOBILIARIO Y ENSERES	17.067	4.017	5.356	6.180	6.180	1.442	3.296	3.090	412	2.060	49.100
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	17.067	4.017	5.356	6.180	6.180	1.442	3.296	3.090	412	2.060	49.100
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	19.742	103	1.854	1.236	2.266	206	618	412	103	2.060	28.600
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	19.742	103	1.854	1.236	2.266	206	618	412	103	2.060	28.600
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.193.515	246.327	425.103	544.341	711.208	89.916	240.873	394.899	19.794	241.897	5.107.873
220	MATERIAL DE OFICINA	28.044	5.460	8.084	13.300	11.742	5.150	7.684	12.360	5.356	5.150	102.420
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	23.697	2.524	4.067	3.090	8.240	3.090	5.562	6.180	3.811	824	61.085
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y PUBLICACIONES	2.116	1.288	2.575	4.120	3.090	1.133	1.236	4.120	1.236	2.884	23.798
22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.231	1.648	1.442	6.180	412	927	886	2.060	309	1.442	17.537
221	SUMINISTROS	749.846	207.340	287.427	374.276	228.763	47.380	188.696	315.798	6.798	177.886	2.584.220
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	246.003		5.665			1.030	17.510			6.592	276.800
22101	AGUA	2.060	6.180	18.650	13.390	4.120	206	2.678	12.360	206	5.150	65.000
22102	GAS Y CALEFACCIÓN	331.933	22.660	7.210	26.780	41.200	721	6.798	33.990		3.708	475.000
22103	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS		52	103	824	309	103	412	412		1.735	3.950
22104	VESTUARIO	11.169	2.060	3.811	1.854	5.974	1.030	3.090	7.828	1.236	1.648	39.700
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		154.500	226.600	267.800	148.320	26.780	142.140	226.600		144.200	1.336.940
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		52	256	1.092	618	412	1.030	618	103	649	4.830
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECÍFICO	57.505	2.472	206	206	1.236	6.180	2.060	3.090	103	1.442	74.500

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										TOTAL
SERVICIO	22	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE C. L.										
PROGRAMA	232A	PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES										
SUBPROGRAMA	232A02	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
22108	SUM.MATER.DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL.	8937	103	206	206	206	206	206	206	206	824	11.100
22111	SUM.REPUES.T.MAQUINARIA,UTILLAJE Y ELEM.TRANSPORTE	1.030	1.236	4.841	4.585	4.120	1.030	1.030	1.648	1.648	1.648	25.700
22112	SUM.MATER.ELECTRÓN.,FLÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES	91.200	16.995	24.720	47.380	20.600	2.060	1.442	1.854	206	1.030	15.000
22199	OTROS SUMINISTROS	12.462	5.305	7.340	13.799	12.598	4.323	10.300	22.660	4.944	9.270	255.700
22200	COMUNICACIONES	10.300	5.150	6.901	13.390	12.292	4.120	4.120	9.064	227	5.559	75.406
22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.162	155	339	309	206	103	103	103	103	103	3.686
22299	OTRAS			100	100	100	100	100	100	100	100	800
223	TRANSPORTES	17.634	1.030	412	1.236	1.236	824	3.000	1.648	2.678	412	30.200
22300	TRANSPORTES	17.634	1.030	412	1.236	1.236	824	3.090	1.648	2.678	412	30.200
224	PRIMAS DE SEGUROS	67.911		412	309	464					1.854	70.950
22400	PRIMAS DE SEGUROS	67.911		412	309	464					1.854	70.950
225	TRIBUTOS	4.120	10.094	27.022	31.224	23.484	4.326	14.420	18.128	3.605	9.517	145.940
22500	I.B.I.	4.120	8.240	24.756	22.660	20.188	4.120	8.240	17.510	3.296	9.270	122.400
22503	OTRAS TASAS		1.854	2.266	8.564	3.296	206	6.180	618	309	247	23.540
226	GASTOS DIVERSOS	97.361	9.270	7.680	18.540	6.489	1.030	5.150	16.480		10.300	172.300
22606	REUNIONES, CONFERENCIA Y CURSOS	29.500										29.500
22608	GASTOS DE INSERCCIONES EN BOLETINES OFICIALES	34.000										34.000
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	33.861	9.270	6.180	18.540	6.489	1.030	5.150	16.480		10.300	107.300
22699	OTROS GASTOS			1.500								1.500
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION	1.216.137	7.828	86.726	91.567	406.432	26.883	17.510	21.218	927	31.209	1.926.437
22700	LIMPIEZA Y ASEO	88.580	4.738	3.914	24.720	117.329	5.150	6.180	12.360	103	24.926	288.000

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
SERVICIO 22 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE C. L.												
PROGRAMA 232A PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES												
SUBPROGRAMA 232A02 PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD												
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL.
48060	AYUDAS FORMACIÓN JÓVENES MAYORES 18 AÑOS	0	26.266									26.266
48070	CENTROS DE ANIMACIÓN JUVENIL	133.900										133.900
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.647.134	1.135.246	1.693.588	2.104.406	1.594.902	480.417	1.048.941	1.582.034	150.943	1.106.664	20.594.275
6	INVERSIONES REALES	183.549	1.297.168	2.134.035	882.693	1.165.834	571.590	522.279	559.140	777.817	617.666	8.711.761
62	INVERS.NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS		1.085.335	1.800.000								2.885.335
621	CONSTRUCCIONES		1.085.335	1.800.000								2.885.335
62100	CONSTRUCCIONES		1.085.335	1.800.000								2.885.335
63	INVERS.REPOSICIÓN FUNCIONAM. OPERATIVO SERVICIOS	115.000			350.000	180.000			25.000		25.000	695.000
631	CONSTRUCCIONES	30.000			300.000	180.000						510.000
63100	CONSTRUCCIONES	30.000			300.000	180.000						510.000
636	MOBILIARIO	50.000			50.000				25.000		25.000	150.000
63600	MOBILIARIO	50.000			50.000				25.000		25.000	150.000
639	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	35.000										35.000
63900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	35.000										35.000
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	68.549	211.833	334.035	532.693	985.834	571.590	522.279	534.140	777.817	592.666	5.131.426
641	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN	13.227	77.585	115.875	79.902	448.400	185.400	95.481	83.636	294.042	185.915	1.579.463
64100	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN	13.227	77.585	115.875	79.902	448.400	185.400	95.481	83.636	294.042	185.915	1.579.463
649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	55.322	134.248	218.160	452.791	537.434	386.180	426.798	450.504	483.775	406.751	3.551.963
64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	55.322	134.248	218.160	452.791	537.434	386.180	426.798	450.504	483.775	406.751	3.551.963
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	564.700	51.500	92.700	133.900	82.400	82.400	82.400	51.500	92.700	51.500	1.285.700

9.- Detalle económico territorial por servicios y subprogramas												
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES										
SERVICIO	22	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE C. L.										
PROGRAMA	232A	PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES										
SUBPROGRAMA	232A02	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD										
SUBCONCEPTO	TERRITORIO	SIN TERRITORIALIZAR	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	13.000								9	13.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS											
	TOTAL SUBPROGRAMA	10.408.383	2.483.914	3.970.323	3.120.999	2.833.136	1.104.397	1.653.620	2.192.674	1.021.460	1.775.830	30.514.736
	TOTAL PROGRAMA	10.408.383	2.483.914	3.970.323	3.120.999	2.833.136	1.104.397	1.653.620	2.192.674	1.021.460	1.775.830	30.514.736
	TOTAL SERVICIO	10.408.383	2.483.914	3.970.323	3.120.999	2.833.136	1.104.397	1.653.620	2.192.674	1.021.460	1.775.830	30.514.736

P.L. 15-VI¹

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda Técnica presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto, al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Medidas Financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial, y del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, P.L. 15-VI¹.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, SOCIALISTA Y MIXTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119.3 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA TÉCNICA al Dictamen de la Comisión del Proyecto de Ley de Medidas Financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, con el objeto de ajustar la redacción de la Exposición de Motivos a las modificaciones incorporadas al Proyecto de Ley durante su tramitación parlamentaria:

- «-En el párrafo 15 se añade el adjetivo “**primera**” después de “*disposición transitoria*”.
- Se añade un nuevo párrafo después del anterior con el siguiente tenor: “**la disposición transitoria segunda establece un régimen transitorio de abono de determinados incentivos de la Gerencia Regional de Salud**”.
 - En el párrafo 16 referido a la disposición derogatoria después de “*Fundaciones de Castilla y León*” la redacción será la siguiente: “, **de la Ley de creación de sociedades de gestión urbanística y de la Ley de Urbanismo de Castilla y León; y deroga también la Ley 9/2005, de 17 de junio.**”
 - En el párrafo que se inicia con “*la disposición final primera*”:
 - Se sustituye el término “*segunda, tercera y cuarta*” por “**segunda y tercera**”
 - Se añade el siguiente inciso después de “*sector público empresarial inversor de la Comunidad*”:
“**La disposición final cuarta introduce cambios en la Ley 5/1987, para modificar la deno-**

minación y el objeto social de la Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León”.

- Se añade el siguiente inciso después de “*silencio fuera positivo*”:
“**la disposición final sexta modifica la Ley 2/2007, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. La disposición final séptima modifica la disposición adicional primera de la Ley 11/2006, de Patrimonio, en relación con la gestión patrimonial en materia de vivienda**”.
- El término “*sexta*” es sustituido por “**octava**” y el término “*séptima*” por “**novena**”.»

En la sede de las Cortes de Castilla y León, 17 de diciembre de 2008.

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR,

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*

LA PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA,

Fdo.: *Ana M.ª Redondo*

EL PORTAVOZ DEL G.P. MIXTO,

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.L. 15-VII

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada los días 16 y 17 de diciembre de 2008, aprobó el Proyecto de Ley de Medidas Financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial, y del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, P.L. 15-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de diciembre de 2008.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FINANCIERAS Y DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CASTILLA Y LEÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DEL ENTE PÚBLICO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las medidas que esta ley establece responden a la necesidad de procurar, mediante normas que afectan a in-

gresos y gastos, una eficaz consecución de los objetivos que han de perseguir los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

La ley tiene cuatro partes claramente diferenciadas a las que responden los cuatro títulos en que está organizado su texto. Su contenido es el siguiente:

I. El título I contiene normas tributarias que afectan a los ingresos de la Comunidad que pueden preverse a partir del 1 de enero de 2009.

En el capítulo I de este título, en ejercicio de las competencias normativas previstas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, establece la ley normas sobre la aplicación de los tipos reducidos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se regulan las tarifas de la Tasa Fiscal sobre el Juego, y establece normas de aplicación de los tributos cedidos.

El capítulo II realiza diversas modificaciones de la Ley 21/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifican las tasas en materia de vivienda, en materia de transportes por carretera, las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, la tasa por examen triquinoscópico de animales no sacrificados en mataderos y las tasas en materia de industria y energía y en materia de minas.

Se crea una nueva tasa denominada "tasa por solicitud de concesión y utilización de la etiqueta ecológica" como consecuencia del Reglamento (CE) 1980/2000, de 17 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica.

Se introduce una disposición transitoria para bonificar, durante el ejercicio de 2009, las tasas devengadas por la expedición de la documentación para la circulación y transporte de ganado.

II. El título II establece normas sobre el gasto público. Se modifican algunos artículos de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que establecen regímenes especiales de subvenciones, y los artículos relativos a las transferencias a consorcios en que participe la administración de la Comunidad y las aportaciones a la dotación de fundaciones.

III. La ley crea la empresa pública "Castilla y León Sociedad Patrimonial, S.A." El ejercicio de las competencias relativas al patrimonio de la Comunidad de Castilla y León que le atribuye su Estatuto de Autonomía puede dar lugar a actuaciones diversas, inversiones incluidas. Realizarlas con la mayor eficacia posible requiere, entre otras cosas, procurar disponer de los instrumentos adecuados para definir los proyectos y canalizar los medios.

Uno de los instrumentos pueden ser las empresas públicas reguladas en el título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Por ello mediante esta ley se autoriza la constitución de "Castilla y León Sociedad Patrimonial, S.A.", con objeto de que sea un instrumento de la Administración General para la gestión de bienes patrimoniales y para el diseño y ejecución de infraestructuras relacionadas con esta gestión.

IV. El título IV crea el ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, cuya creación deriva del Acuerdo para la prevención de riesgos laborales en Castilla y León para el periodo 2007-2010, suscrito el 26 de febrero de 2007 entre los representantes de la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León y el Presidente de la Junta de Castilla y León.

La disposición adicional primera autoriza la disolución y la extinción de Parques Tecnológicos de Castilla y León S.A. como consecuencia de su absorción por parte de Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León S.A.

La disposición adicional segunda amplía el plazo establecido en el párrafo cuarto de la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

La disposición transitoria primera prevé un régimen transitorio de funcionamiento del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León hasta que la Junta de Castilla y León apruebe el correspondiente desarrollo reglamentario.

La disposición transitoria segunda establece un régimen transitorio de abono de determinados incentivos de la Gerencia Regional de Salud.

La disposición derogatoria única, además de contener la cláusula genérica de derogación de normas de igual o inferior rango, deroga expresamente algunos preceptos de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad, de la Ley de Fundaciones de Castilla y León, de la Ley de creación de sociedades de gestión urbanística y de la Ley de Urbanismo de Castilla y León; y deroga también la Ley 9/2005, de 17 de junio.

La disposición final primera introduce dos cambios en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. Las disposiciones finales segunda y tercera introducen algunos cambios en la denominación y objeto social de Sociedad de Gestión de Infraestructuras de Castilla y León y de Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León y en el objeto social de Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León con el fin de dar la mayor coherencia posible al sector público empresarial inversor de la Comunidad. La disposición final cuarta introduce cambios en la Ley 5/1987,

para modificar la denominación y el objeto social de la Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León. La disposición final quinta modifica el Anexo de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, para incluir una serie de procedimientos en que el silencio ha de tener efectos desestimatorios por tratarse de procedimientos que se refieren sobre todo a actividades contaminantes, vertidos y similares en los que podría resultar peligroso que el sentido del silencio fuera positivo. La disposición final sexta modifica la Ley 2/2007, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. La disposición final séptima modifica la disposición adicional primera de la Ley 11/2006, de Patrimonio, en relación con la gestión patrimonial en materia de vivienda. La disposición final octava recoge las correspondientes habilitaciones normativas. La disposición final novena autoriza a la Junta de Castilla y León para elaborar y aprobar un texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones y la disposición final décima dispone la entrada en vigor de la ley el 1 de enero de 2009.

TÍTULO I

NORMAS TRIBUTARIAS

CAPÍTULO I

NORMAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS

Sección 1ª

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Artículo 1.- Modificación del artículo 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Se modifica el apartado 2 del artículo 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, en los siguientes términos:

“2. En caso de incumplimiento de aquellos requisitos que hayan de cumplirse con posterioridad al devengo del impuesto, y, en particular, el relativo al mantenimiento de la vivienda habitual en los términos regulados en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del tipo reducido, más los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Sección 2ª

Tasa Fiscal sobre el Juego

Artículo 2.- Regulación de la tarifa de casinos de la Tasa Fiscal sobre el Juego.

Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 38 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, en los siguientes términos:

“b) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de la base imponible comprendida entre	Tipo aplicable Porcentaje
Entre 0 y 1.651.860 euros	20
Entre 1.651.861 euros y 2.728.950 euros	35
Entre 2.728.951 euros y 5.431.125 euros	45
Más de 5.431.125 euros	55

Artículo 3.- Regulación del tipo impositivo del bingo electrónico.

Se modifica el primer párrafo del apartado 3 del artículo 38 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, en los siguientes términos:

“El tipo impositivo aplicable a la modalidad del juego del bingo electrónico será del 30 por 100 del importe jugado descontada la cantidad destinada a premios.”

Sección 3ª

Normas de aplicación a los tributos cedidos

Artículo 4.- Introducción de un nuevo artículo 47 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Se introduce un nuevo artículo 47 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado redactado en los siguientes términos:

“Artículo 47 bis.- Requisitos para la acreditación de la presentación y el pago de determinados tributos cedidos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, así como a efectos de lo previsto en los artículos 254 y 256 de la Ley Hipotecaria, la acreditación del pago de las deudas tributarias y de la presentación de las declaraciones tributarias y de los documentos que contengan actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesio-

nes y Donaciones o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyos rendimientos estén atribuidos a la Comunidad de Castilla y León, se ajustará a los siguientes requisitos:

1º El pago de las deudas tributarias se considerará válido y tendrá efectos liberatorios únicamente en los supuestos en que dichos pagos se hayan efectuado en cuentas de titularidad de la Comunidad de Castilla y León a favor de esta y utilizando a tal efecto los modelos de declaración aprobados por la Consejería competente en materia de hacienda.

2º Los pagos que se realicen en órganos de recaudación incompetentes, es decir, aquellos ajenos a la Comunidad de Castilla y León sin convenio al respecto con ésta, o a personas no autorizadas para ello, no liberarán en ningún caso al deudor de su obligación de pago, ni a las autoridades y funcionarios de las responsabilidades que se deriven de la admisión de documentos presentados a fin distinto de su liquidación sin la acreditación del pago de la deuda tributaria o la presentación de la declaración tributaria en oficinas de la Comunidad de Castilla y León.

3º La presentación y/o el pago del impuesto solo se entenderán acreditados cuando el documento presentado lleve incorporada la nota justificativa de la presentación junto con el correspondiente ejemplar de la autoliquidación y ambos debidamente sellados por los órganos tributarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y conste en ellos el pago del tributo o la declaración de no sujeción o del beneficio fiscal aplicable.

4º En el supuesto de declaraciones tributarias cuyo pago y/o presentación se haya efectuado por los medios telemáticos habilitados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la acreditación de la presentación y pago se ajustará a la normativa dictada al efecto por la consejería competente en materia de hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 47 de esta ley.”

Artículo 5.- Modificación del artículo 48 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Se modifica el artículo 48 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 48.- Suministro de información por los registradores de la propiedad y mercantiles.

1. Los registradores de la propiedad y mercantiles con destino en el territorio de la Comunidad de Castilla y León en cuyo registro se hayan presentado a inscripción documentos que contengan actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cual-

quier otro título sucesorio, cuando el pago de dicho tributo o la presentación de la declaración tributaria se haya realizado en otra Comunidad Autónoma y existan dudas sobre la residencia habitual del causante y se haya realizado la calificación y la inscripción u operación solicitada, remitirán al órgano directivo central competente en materia de tributos, dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referida al mismo, una copia del documento y de la carta de pago de la declaración tributaria.

2. Asimismo estarán obligados, respecto de los tributos cuya competencia corresponda a la Comunidad de Castilla y León, a archivar y conservar el original de los justificantes de pago y/o presentación que acompañen a los documentos objeto de inscripción, cualquiera que sea la forma o formato en el que hayan sido presentados.”

CAPÍTULO II

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 6.- Modificación del artículo 49 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el artículo 49 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 49.- Cuotas.

1. La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

a) Calificación de viviendas de protección pública para venta: Se aplicará la siguiente escala de gravamen en función del presupuesto protegible, siendo como mínimo el importe en cada tramo igual al importe máximo correspondiente al tramo anterior:

Presupuesto protegible	Cuota
Hasta 60.101,21 Euros.	0,100%
De 60.101,22 Euros a 300.506,05 Euros	0,090%
De 300.506,06 Euros a 721.214,53 Euros	0,080%
De 721.214,54 Euros a 1.202.024,20 Euros	0,070%
De 1.202.024,21 Euros a 1.803.036,31 Euros	0,065%
De 1.803.036,32 Euros a 3.005.060,52 Euros	0,060%
De 3.005.060,53 Euros a 4.808.096,84 Euros	0,055%
Más de 4.808.096,84 Euros	0,050%

b) Calificación de viviendas de protección pública para arrendamiento: Se aplicará un coeficiente reductor de 0,80 sobre los valores definidos en la tabla anterior.

c) Calificación de rehabilitación de viviendas de protección pública, ya sea para venta o para arrendamiento: Se aplicará un coeficiente del 0,50 sobre los valores definidos en los apartados anteriores, según la calificación de que se trate.

2. Tendrán la consideración de viviendas de protección pública las previstas en las disposiciones autonómicas aplicables en materia de vivienda protegida.”

Artículo 7.- Modificación del artículo 58 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se añade una nueva letra al apartado 3 del artículo 58 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente redacción:

“d) Por expedición del visado de autorización de centros de formación: 80 euros.”

Artículo 8.- Modificación del artículo 112 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el artículo 112 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 112.- Hecho imponible.

1. Constituyen el hecho imponible de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos las actuaciones de inspección y control sanitario de los animales y sus carnes frescas destinadas al consumo que, preceptivamente, con el fin de preservar la salud pública, realicen los servicios veterinarios oficiales de salud pública. Estas actuaciones se desarrollarán durante las operaciones de sacrificio de animales y de despiece de canales para consumo humano, y comprenden:

a) Inspecciones y controles sanitarios anteriores al sacrificio de animales para la obtención de carnes frescas.

b) Inspecciones y controles sanitarios de los animales sacrificados para la obtención de carnes frescas.

c) Control del marcado sanitario de canales, vísceras y despojos destinados al consumo humano, así como de las piezas obtenidas en las salas de despiece, centros de tratamiento de caza y salas de tratamiento de reses de lidia.

d) Controles sanitarios de sustancias y la investigación de residuos en los animales vivos destinados al sacrificio y sus carnes, practicados según los métodos de análisis previstos en la normativa vigente.

e) Inspecciones y controles sanitarios anteriores al sacrificio de aves de corral que se realicen en la explotación de origen, cuando así lo establezca la normativa vigente.

2. Constituyen también el hecho imponible de la tasa los controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en productos procedentes de la acuicultura, en la leche y productos lácteos, en los huevos, ovoproductos y en la miel.

3. No están sujetas a esta tasa las actuaciones de carácter sanitario que se realicen sobre animales sacrificados en domicilios particulares cuyas carnes sean destinadas al consumo familiar del criador.”

Artículo 9.- Modificación del artículo 116 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el artículo 116 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 116.- Cuotas de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de aves, conejo y caza.

La cuota de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de aves, conejo y caza, se determinará mediante la aplicación de los siguientes tipos de gravamen:

1.- Sacrificio de animales: Por las actuaciones conjuntas de inspección y control sanitario anteriores y posteriores al sacrificio, control documental de las operaciones realizadas, marcado sanitario de las canales y controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos, se aplicarán los siguientes tipos de gravamen:

Clase de animal	Tipo de gravamen (€/animal)
1. BOVINO	
1.1. Bovino igual o mayor de 24 meses	5,00
1.2. Bovino menor de 24 meses	2,00
2. SOLÍPEDOS / ÉQUIDOS	
2. Solípedos/équidos	3,00
3. PORCINO Y JABALÍES	
3.1. Con peso superior a 25 kg. (*)	1,00
3.2. Con peso entre 5 y 25 kg. (*)	0,50
3.3. Con peso menor de 5 kg. (*)	0,15
4. OVINO, CAPRINO Y OTROS RUMIANTES	
4.1. Con peso superior o igual a 12 kg. (*)	0,25
4.2. Con peso menor de 12 kg. (*)	0,15
5. AVES Y CONEJOS	
5.2. Aves de género <i>Gallus</i> y pintadas	0,005
5.2. Patos y ocas	0,01
5.3. Pavos	0,025
5.4. Conejos de granja	0,005
5.5. Ratites (avestruz, emú, ñandú)	0,50
5.6. Otras aves (caza de cría)	0,005

(* Peso de la canal)

2.- Despiece de canales: Por la inspección y control sanitario del despiece de canales, control documental de las operaciones realizadas, marcado sanitario de las piezas obtenidas y, en su caso, controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos, se aplicarán, por tonelada de carne comercializada, los siguientes tipos de gravamen:

Clase de animal	Tipo de gravamen (€/Tm.)
1. Bovino, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino.	2,00
2. Aves y conejos de granja	1,50
3. Ratites (avestruz, emú, ñandú)	3,00
4. Caza silvestre y de cría:	
4.1. Caza menor de pluma y pelo	1,50
4.2. Jabalíes y rumiantes silvestres	2,00

3.- Transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia:

Clase de animal	Tipo de gravamen (€/animal)
1. Caza menor de pluma.	0,005
2. Caza menor de pelo.	0,01
3. Mamíferos terrestres:	
3.1. Jabalíes.	1,50
3.2. Rumiantes.	0,50
4. Lidia	
4.1. Toros y novillos.	20,00
4.2. Becerros.	15,00

Artículo 10.- Modificación del artículo 117 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el artículo 117 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 117.- Reglas especiales de aplicación de la tasa.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando en un establecimiento se realicen de forma integrada las operaciones de sacrificio y despiece y la tasa exigida por las operaciones de sacrificio cubra el coste total de la inspección de la actividad desarrollada, no se exigirá tasa alguna por las operaciones de despiece.

La aplicación de lo previsto en el párrafo anterior requerirá que el sujeto pasivo esté autorizado por los órganos de la Administración competentes en materia de sa-

nidad, que resolverán atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada establecimiento cuando la situación de los locales en los que se desarrollen las actividades permita a los técnicos facultativos llevar a cabo el control de ellas sin un incremento apreciable del tiempo que normalmente sería preciso dedicar, por sí solo, para efectuar los controles de las operaciones de sacrificio.”

Artículo 11.- Modificación del artículo 118 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el artículo 118 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 118.- Cuotas de la tasa por controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos en productos de origen animal destinados al consumo humano.

La cuota de la tasa por controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos, se determinará mediante la aplicación de los siguientes tipos de gravamen:

Tipo de producto	Tipo de gravamen
1. Acuicultura	0,1061 €/Tm. de producto
2. Leche y productos lácteos.	0,0212 €/cada 1.000 litros de leche cruda utilizada como materia prima.
3. Huevos, ovoproductos y miel	0,0212 €/Tm. de producto

Artículo 12.- Modificación del artículo 119 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el artículo 119 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 119.- Deducciones

1. Los establecimientos dedicados al sacrificio de ganado, sujetos pasivos de la tasa, podrán aplicarse en las cuotas establecidas en el artículo 116.1 las siguientes deducciones:

1.1. El 20 % como máximo, por la inspección y control sanitario anterior al sacrificio de las aves de corral realizado en la explotación de origen.

1.2. El 20%, como máximo, para aves y conejos y el 30%, como máximo, para el resto de animales, por personal auxiliar y ayudante del Servicio Veterinario Oficial, suplido por los establecimientos sujetos pasivos de esta tasa.

1.3. El 20%, como máximo, para aves y conejos y el 56%, como máximo, para el resto de animales, por colaboración de estos establecimientos con los servicios

veterinarios oficiales, siempre que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Horario regular diurno, comprendido entre las 8 horas y las 15 horas de lunes a viernes.

b) Actividad planificada y estable, pudiéndose aplicar esta deducción cuando los sujetos pasivos que lleven a cabo la actividad de sacrificio dispongan en su producción de sistemas de planificación y programación y los lleven a la práctica de manera efectiva, permitiendo que los servicios de control oficial conozcan el servicio que es necesario prestar con una antelación mínima de 24 horas.

c) Tener implantadas las aplicaciones informáticas de los Servicios de Control Oficial y disponer de conexión telemática para su utilización por éstos.

d) Facilitar las actividades de veterinarios y personal de apoyo en formación mediante colaboración que facilite sus prácticas.

2. Para la aplicación y graduación de estas deducciones se requerirá el previo reconocimiento de los órganos de la Administración competentes en materia sanitaria.

3. Las deducciones definidas en el apartado 1.3 de este artículo no serán aplicables cuando el sujeto pasivo haya sido sancionado por resolución firme en un procedimiento sancionador seguido por infracción grave o muy grave en materia sanitaria, durante los cuatro trimestres naturales siguientes contados a partir de aquél en que adquiriera firmeza la resolución.”

Artículo 13.- Modificación del artículo 120 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el artículo 120 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 120.- Normas de gestión de la tasa.

1. El ingreso de las tasas a favor de la Hacienda de la Comunidad se realizará por los sujetos pasivos mediante autoliquidación, en la forma y plazos que se establezcan por los órganos de la Administración competentes en materia tributaria.

2. Los sujetos pasivos llevarán un registro de las operaciones realizadas y de las cuotas tributarias generadas por las mismas, de acuerdo con lo que establezcan los órganos competentes de la Administración en materia tributaria.

3. El importe de las tasas correspondientes no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de las carnes, ya sea directa o indirectamente.”

Artículo 14.- Modificación del Capítulo XXIV del Título IV de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el Capítulo XXIV del Título IV de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Pú-

blicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“CAPITULO XXIV: Tasa por examen triquinoscópico de animales no sacrificados en mataderos

Artículo 122.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa las actuaciones derivadas del examen triquinoscópico de animales no sacrificados en mataderos que realicen los servicios veterinarios oficiales de salud pública.

Artículo 123.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten las actuaciones constitutivas del hecho imponible.

Artículo 124.- Cuotas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

1. Ganado porcino sacrificado en domicilios particulares: 5,30 euros por cada animal.

2. Jabalíes: 10,60 euros por cada animal.”

Artículo 15.- Modificación del artículo 143 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifican los apartados 1 letra a), 6, 11, 13, 15 y 18 del artículo 143 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que quedan redactados de la siguiente forma:

“1. Inscripción de establecimientos industriales y control de industrias:

a) Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones. Según el valor de la inversión en maquinaria e instalaciones:

Valor de la inversión en maquinaria e instalaciones	Cuantía
Hasta 3.000 euros.	44,00 €
Entre 3.000,01 euros y 30.000 euros	56,50 €
Entre 30.000,01 euros y 90.000 euros	117,00 €
Entre 90.000,01 euros y 150.000 euros	198,50 €
Entre 150.000,01 euros y 600.000 euros	447,35 €
Entre 600.000,01 euros y 3.000.000 euros	1.623,50 €
Entre 3.000.000,01 euros y 12.000.000 euros	5.041,00 €
Entre 12.000.000,01 euros y 30.000.000 euros	9.521,00 €
Más de 30.000.000 de euros	11.521,30 €

La inscripción de las industrias agrarias y alimentarias no está sujeta a la tasa por inscripción en el Registro Industrial, si bien cuando sus instalaciones se rijan por reglamentos específicos devengarán la correspondiente tasa en materia de industria y energía.”

“6. Inscripción y control de almacenamiento de gases licuados del petróleo o de gas natural licuado o comprimido en depósitos:

6.1. Si la normativa no exige presentación de proyecto: 18,05 euros.

6.2 Si la normativa exige presentación de proyecto se aplicarán las cuantías del apartado 1 a) que correspondan.”

“11. Inscripción y control de aparatos de elevación y manutención:

11.1. Ascensores:

- Hasta cinco niveles servidos: 57,00 €
- Más cinco y menos de diez niveles servidos: 86,70 €
- A partir de diez niveles servidos: 117,00 €

11.2 Grúas torre para obras: 44,00 € por cada montaje.

11.3 Grúas autopropulsadas: Se aplicarán las cuantías del apartado 1.a) que correspondan.”

“13. Tramitación de expedientes de autorizaciones administrativas en materia de industria y energía, incluida, en su caso, la inscripción en el registro: Se aplicarán las cuantías del apartado 1 a) que correspondan por cada proyecto.”

“15. Inscripción y control de centros de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo:

- a) Centros de 1ª, 2ª y 3ª categoría: 107,90 euros.
- b) Centros de 4ª y 5ª categoría: 74,00 euros.”

“18. Participación en pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales: Por la realización de exámenes de instalador, mantenedor o reparador y operador de calderas o de grúas: 18,80 euros”.

Artículo 16.- Modificación del artículo 150 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifican los apartados 1, 3, 6, 11 y 16 del artículo 150 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que quedan redactados de la siguiente forma:

“1. Tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones de explotación (Secciones C y D), así como de permisos de exploración e investigación de Hidrocarburos:

a) Por cada expediente de permiso de exploración, estudios, confección de planos de situación y relación de permisos, concesiones y otros derechos mineros preexistentes:

- a.1. Por las primeras 300 cuadrículas: 2.511,00 euros.
- a.2. Por cada cuadrícula más: 24,95 euros

b) Por cada expediente de permiso de investigación, derivado o no de uno de exploración, estudios de la posi-

ble división en fracciones, confrontación de datos sobre el terreno y confección de planos:

- b.1. Por las primeras 50 cuadrículas: 2.212,75 euros.
- b.2. Por cada cuadrícula más: 87,75 euros.

c) Por cada expediente de concesión de explotación derivada de un permiso de investigación:

- c.1. Por las primeras 10 cuadrículas: 2.212,75 euros.
- c.2. Por cada cuadrícula más: 43,85 euros.

d) Por cada expediente de concesión de explotación directa:

- d.1. Por las primeras 10 cuadrículas: 2.968,20 euros.
- d.2. Por cada cuadrícula más: 43,85 euros.

e) Por cada expediente de permisos de exploración de hidrocarburos:

- e.1. Por las primeras 10.000 hectáreas: 3.570,00 euros.
- e.2. Por cada hectárea más: 0,90 euros.

f) Por cada expediente de permiso de investigación de hidrocarburos:

- f.1. Por las primeras 10.000 hectáreas: 7.900,00 euros.
- f.2. Por cada hectárea más: 1,00 euros.

g) Por cada expediente de prórroga de permisos de exploración e investigación y de las concesiones de explotación: El 25% de la cuota prevista en los apartados anteriores según el permiso que se prorrogue y el número de hectáreas.”

“3. Investigación, reconocimientos previos y clasificación de yacimientos de origen no natural y estructuras subterráneas (Sección B): 479,90 euros.

Esta cuota no incluye el importe de los análisis de materiales que sean necesarios, que serán realizados directamente y por cuenta del solicitante.”

“6. Autorización de aprovechamiento o utilización de estructuras subterráneas de la Sección B: 1.443,00 euros.”

“11. Estudios, revisión e informe de confrontación sobre el terreno de planes de labores. Según el importe del presupuesto:

Presupuesto	Cuantía
Hasta 60.000 euros.	300,00 €
El exceso entre 60.000,01 euros y 300.000 euros	1,00 por mil
El exceso desde 300.000,01 euros	0,10 por mil

Quando no sea necesario la presentación de presupuesto se aplicará la cuantía mínima de 300,00 euros.”

“16. Expropiación forzosa:

16.1 Hasta 3 parcelas para las que se solicite expropiación o imposición de servidumbre: 555,15 euros.

16.2 Por cada parcela más: 69,20 euros.”

Artículo 17.- Introducción de un nuevo Capítulo XXXVI en el Título IV de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se introduce un nuevo Capítulo XXXVI en el Título IV de Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente redacción:

“CAPITULO XXXVI: Tasa por solicitud de concesión y utilización de la etiqueta ecológica.

Artículo 167.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización por la Administración de la Comunidad de las siguientes actividades:

1. La tramitación de la solicitud de concesión de la etiqueta ecológica para un producto o servicio determinado.

2. La autorización de la utilización de la etiqueta ecológica durante un período de doce meses para un producto o servicio determinado.

Artículo 168.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten la realización de las actividades que constituyen su hecho imponible.

Artículo 169.- Devengo

La tasa se devenga:

1. El gravamen por solicitud de concesión de la etiqueta ecológica cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación administrativa

2. El gravamen por la utilización de la etiqueta ecológica se devengará, cuando se firme, entre el organismo competente y el solicitante de la misma, el contrato previsto en el artículo 9 del Reglamento (CE) 1980/2000, de 17 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica.

Artículo 170.- Cuotas

La tasa se exigirá aplicando las siguientes cuotas:

1. Tramitación de la solicitud de concesión de la etiqueta ecológica: 500 euros.

2. Autorización de utilización de la etiqueta ecológica: La cuota a ingresar será la resultante de aplicar el porcentaje del 0,15 por 100 sobre el volumen de ventas del producto o servicio en la Unión Europea, durante el período de doce meses a partir de la fecha en que se conceda la etiqueta al solicitante, con un mínimo de 500 euros y un máximo de 25.000 euros anuales.

Para el cálculo del volumen anual de ventas se tendrá en cuenta la facturación del producto o del servicio con etiqueta ecológica y se calculará a partir de los precios de fábrica, cuando el producto que haya obtenido la etiqueta sea un bien, y a partir del precio de entrega, cuando se trate de un servicio.

En el caso de alojamientos turísticos y servicios de camping la cuota mínima es de 100 euros y la cuota será la resultante de aplicar al porcentaje del 0,15 por 100, el 50% del volumen anual de ventas, que se calculará multiplicando el precio del alojamiento por el grado de ocupación. A estos efectos el precio del alojamiento es el precio medio de una noche, incluyendo los servicios no facturados aparte como extras.

3. Los costes generados por las pruebas que puedan resultar necesarias en relación con los productos o servicios sujetos a solicitud o utilización de la etiqueta ecológica serán satisfechos por los solicitantes o titulares. Las cuotas de la tasa por solicitud de concesión de la etiqueta ecológica y por la utilización de la etiqueta ecológica no incluyen ningún elemento relativo al coste de las mismas.

Artículo 171.- Bonificaciones

1. La tasa por la solicitud de concesión de la etiqueta ecológica será objeto de las siguientes reducciones:

a) Reducción del 35 por 100, si el sujeto pasivo es una pequeña o mediana empresa.

b) Reducción del 25 por 100, si el sujeto pasivo es fabricante de producto o prestador de servicio en países en desarrollo.

c) Reducción del 75% en el caso de refugios de montaña y microempresas incluidas en la categoría de servicios de alojamiento.

Las reducciones de las letras a) y b) son acumulables. La aplicación de la reducción contemplada en la letra c) no permite ninguna otra reducción adicional.

2. La tasa por la utilización de la etiqueta ecológica será objeto de las siguientes reducciones, que serán acumulables y aplicables a la cuota resultante, y que, en ningún caso, podrán sobrepasar el 50 por 100 de la misma:

a) Reducción del 35 por 100, si el sujeto pasivo es una pequeña o mediana empresa.

b) Reducción del 25 por 100, si el sujeto pasivo es fabricante de producto o prestador de servicio en países en desarrollo.

c) Reducción del 15 por 100, si el sujeto pasivo cuenta con la certificación EMAS o ISO 14.001, siempre que se comprometa expresamente a garantizar que sus productos con etiquetado ecológico cumplen los criterios de la etiqueta durante el período de validez del contrato y que este compromiso se incorpore de forma adecuada en los objetivos medioambientales del sistema gestión ambiental.

d) Reducción del 25 por 100 a aquellos productos a los que se les haya otorgado otra etiqueta ecológica que satisfaga los requisitos generales de la norma ISO 14024.

e) Reducción del 25 por 100 a los tres primeros solicitantes que obtengan la etiqueta ecológica para una categoría de productos en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 172.- Autoliquidación e ingreso.

1. La cuota por solicitud de concesión de la etiqueta ecológica se autoliquidará por los sujetos pasivos en el momento en que éstos formulen la solicitud que inicie el procedimiento.

2. La cuota correspondiente a la autorización de utilización de la etiqueta ecológica se autoliquidará por el sujeto pasivo de acuerdo con las siguientes reglas:

2.1 Para el primer período anual el sujeto pasivo deberá presentar una autoliquidación previa, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la firma del contrato a que se refiere el artículo 169.2. El importe a ingresar será el resultante de aplicar las reducciones previstas en el artículo 171.2 al porcentaje del 0,15 por 100 del volumen anual estimado de ventas del producto, de acuerdo con la previsión que habrá de efectuar el sujeto pasivo, o, en su caso, a las cuotas mínima o máxima previstas en el artículo 170.2

2.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del período anual de que se trate, los sujetos pasivos deberán:

a) Practicar una autoliquidación resumen referida a período anual inmediatamente anterior, que habrá de adecuarse a las cifras anuales totales por venta del producto, las cuales deberán justificarse en ese momento, deduciendo, en su caso, el importe que ya hubiera ingresado con motivo de la autoliquidación previa. Si la diferencia es negativa, podrán solicitar su compensación con la cuota a ingresar correspondiente al siguiente período anual o solicitar su devolución. En ningún caso, la cantidad a ingresar por el período anual podrá ser inferior a 500 euros ni superior a 25.000 euros.

b) Practicar, en caso de seguir en vigor la autorización de utilización, la autoliquidación previa correspondiente al nuevo período anual en curso, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.1. de este artículo.

2.3. El cómputo del período de vigencia de la autorización anual de uso se inicia el mismo día en que se apruebe la resolución de otorgamiento de la etiqueta ecológica.

3. En la tasa por utilización de la etiqueta ecológica de productos cuyos componentes ya han estado sujetos al pago de un canon anual, estarán únicamente sujetos a esta tasa las ventas anuales de dichos productos tras deducir los costes totales de dichos componentes.”

Artículo 18.- Modificación de la disposición transitoria quinta en la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica la disposición transitoria quinta en la Ley de Tasas y Precios Públicos que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria quinta.- Bonificaciones aplicables a la Tasa por prestación de Servicios Veterinarios.

Con vigencia exclusiva durante el ejercicio 2009 será aplicable a la Tasa por prestación de Servicios Veterinarios una bonificación en los supuestos y cuantías que se señalan a continuación:

1. En la cuota que grava la expedición de documentación necesaria para el transporte y circulación de animales, regulada en las letras b) y e) del apartado 3 del artículo 81, el sujeto pasivo podrá aplicar una bonificación cuando se trate de la expedición de guías de origen y sanidad animal que, según la especie, será del:

– 75% para bovino, para porcino (sacrificio y reproducción) y porcino de cría, y para conejos.

– 95% para ovino y caprino.

2. En la cuota que grava la identificación de ganado bovino, ovino y caprino, regulada en el apartado 6 del artículo 81, el sujeto pasivo podrá aplicar una bonificación que, según la especie, será del:

– 75% para la especie bovina.

– 95% para la especie ovina y caprina.”

TÍTULO II

NORMAS SOBRE EL GASTO

CAPÍTULO I

NORMAS SOBRE SUBVENCIONES

Artículo 19.- Modificación del artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

Se introduce una nueva letra k) en el apartado 1 del artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que queda redactada del siguiente modo:

“k) La contratación por las empresas de inserción de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social.”

Artículo 20.- Modificación del artículo 36 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 36 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La Administración de la Comunidad concederá subvenciones a compradores o arrendatarios de viviendas declaradas vivienda joven o viviendas de precio limitado para las familias, en los términos señalados en la normativa de estas actuaciones protegidas, a arrendatarios de viviendas y a adquirentes, promotores para uso propio y promotores de rehabilitación de vivienda rural, previo establecimiento de las bases reguladoras que concreten los requisitos exigidos en cada caso.”

Artículo 21.- Modificación del artículo 46 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

1. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 46 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras que queda redactada del siguiente modo:

“d) La igualdad de oportunidades que facilite el acceso a las enseñanzas de carácter no obligatorio, particularmente de las enseñanzas de régimen especial, mediante subvenciones destinadas a financiar los gastos de matrícula del alumnado que cursa estudios de enseñanzas artísticas, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Escuelas de la Comunidad de Castilla y León.”

2. Se modifica el apartado 2 del mencionado artículo 46 que queda redactado de la manera siguiente:

“2. Las subvenciones se concederán previa convocatoria pública y su cuantía se fijará en función de los costes concretos de la actividad subvencionada así como, en su caso, de las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.”

Artículo 22.- Modificación del artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

Se modifica el artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 46 bis.- Subvenciones para fomentar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores.

1. La Administración de la Comunidad concederá subvenciones para fomentar la movilidad en el espacio europeo:

a) De los estudiantes de educación superior de Castilla y León. Estas subvenciones podrán complementar las que reciban con el mismo fin de las propias Universidades o de otras entidades nacionales o internacionales, en cuyo caso se podrán conceder, previa convocatoria, a todos aquellos estudiantes que reúnan los requisitos que establezca su normativa reguladora.

b) De los profesores e investigadores de las universidades, de los centros superiores de enseñanzas artísticas y centros de investigación de Castilla y León. Estas subvenciones se podrán conceder previa convocatoria públi-

ca a todos los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que establezcan sus bases reguladoras.

2. Las solicitudes se resolverán por el orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.”

Artículo 23.- Modificación del artículo 47 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

Se da nueva redacción al artículo 47 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 47 bis.- Subvenciones destinadas a financiar gastos realizados por personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes para favorecer su integración social y mejorar su calidad de vida y bienestar.

1. La Administración de la Comunidad concederá subvenciones a las personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes, destinadas a contribuir como ayudas individuales a la financiación de los gastos realizados y dirigidos a garantizarles la realización de actividades básicas de la vida diaria, la máxima integración y mejorar su bienestar, favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno, con el objetivo de dar apoyos para su autonomía personal, previo establecimiento de bases reguladoras en que se concreten los requisitos exigidos.

2. Las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública y habrán de solicitarse en el plazo que se determine en la misma.

3. Las solicitudes se resolverán por el orden de presentación en función del cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. Estas subvenciones se concederán sin perjuicio de las prestaciones previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.”

CAPÍTULO II

NORMAS SOBRE APORTACIONES DINERARIAS DISTINTAS A LAS SUBVENCIONES

Artículo 24.- Modificación del artículo 51 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

Se da nueva redacción al artículo 51 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 51.- Libramientos de transferencias a consorcios.

Las órdenes de pago correspondientes a transferencias a consorcios en los que participe la Administración de la Comunidad de Castilla y León se librarán de acuerdo con lo previsto en el convenio en el que se formalice la creación o la participación en el consorcio.”

Artículo 25.- Modificación del artículo 57 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

Se da nueva redacción al artículo 57 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 57.- Aportaciones dinerarias a la dotación de fundaciones.

Las aportaciones dinerarias al patrimonio de fundaciones que realice la Administración de la Comunidad como dotación fundacional se realizarán con cargo a los créditos del capítulo para activos financieros. Estas aportaciones se registrarán por la normativa en materia de fundaciones y precisarán, además de las autorizaciones previstas en esta normativa, de autorización de la Junta de Castilla y León, previo informe de la Consejería de Hacienda, cuando superen la cuantía que fije para cada ejercicio la ley de presupuestos.”

TÍTULO III

CREACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.A.

Artículo 26.- Creación de la empresa y adscripción.

Se crea la empresa pública “Castilla y León Sociedad Patrimonial, S.A.”, mediante la constitución de una sociedad anónima.

La sociedad estará adscrita a la consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 27.- Objeto social.

1. “Castilla y León Sociedad Patrimonial, S.A.” tendrá como objeto social:

a) La gestión y explotación de los bienes integrantes del patrimonio de la Comunidad que se le encomiende.

b) El diseño, el proyecto y la ejecución de infraestructuras y bienes inmuebles y de los servicios asociados a los mismos, relacionados con la gestión del patrimonio de la Comunidad.

c) La gestión, explotación, diseño, proyecto, ejecución, adquisición y enajenación de infraestructuras y bienes inmuebles y la prestación de los servicios asociados a los mismos.

2. La sociedad podrá realizar en nombre y por cuenta propia las actividades relacionadas con su objeto social para otras Administraciones Públicas o para cualquier entidad pública o privada.

3. Para el cumplimiento de su objeto social y sus fines la sociedad podrá celebrar cualquier negocio jurídico.

Artículo 28.- Capital social.

La sociedad contará con el capital social fundacional que determinen sus Estatutos y que será suscrito por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León en su totalidad.

Artículo 29.- Carácter de medio instrumental.

1. La sociedad tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad para la gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación de los bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el patrimonio de la Administración de la Comunidad, así como para la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo.

2. Respecto de las materias señaladas en el apartado anterior, la sociedad no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la Administración de la Comunidad. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a la sociedad la actividad objeto de licitación pública.

Artículo 30.- Régimen de los encargos.

1. En virtud de su carácter instrumental la sociedad estará obligada a realizar los trabajos, servicios, estudios, proyectos, obras y cuantas actuaciones le encomiende directamente la Administración, en la forma establecida en la presente ley. La actuación de la sociedad no podrá suponer el ejercicio de potestades administrativas.

2. La encomienda o encargo establecerá la forma, términos y condiciones de realización de los trabajos, que se efectuarán por la sociedad con libertad de pactos y sujeción a las normas aplicables en cada caso. Se podrá prever en dicha encomienda que la sociedad actúe en nombre y por cuenta de quien le efectúe el encargo que, en todo momento, podrá supervisar la correcta realización del objeto de la encomienda. Cuando tenga por objeto la enajenación de bienes, la encomienda expresará, de acuerdo con las normas aplicables, la forma de adjudicación del contrato, y podrá permitir la adjudicación directa en los casos previstos en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. En caso de que la encomienda o encargo corresponda a un órgano que no sea el titular de la consejería competente en materia de hacienda, requerirá el previo informe favorable del órgano directivo central competente en materia de patrimonio.

Artículo 31.- Tarifas.

1. El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por la sociedad cuando actúe como medio instrumental de la Administración se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que hayan sido aprobadas por la consejería competente en materia de hacienda. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización.

2. El pago de las tarifas se efectuará previa certificación de conformidad expedida por el órgano que hubiera encomendado los trabajos.

Artículo 32.- Delimitación de ámbitos de gestión patrimonial.

El titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá acordar la delimitación de ámbitos de gestión integral referidos a bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad para su ejecución a través de la sociedad, que podrá comprender la realización de cualesquiera actuaciones previstas en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, excepto el ejercicio de potestades administrativas. Estas actuaciones le serán encomendadas conforme al procedimiento previsto en los artículos anteriores.

Artículo 33.- Financiación.

Para su financiación, la sociedad contará con los siguientes recursos:

- a) Los de su propio capital.
- b) Los ingresos procedentes de las actividades mercantiles que la sociedad pueda realizar.
- c) Las operaciones de crédito que concierte.
- d) Cualquier otro ingreso o recurso que pueda recibir o se le atribuya.

TÍTULO IV**DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN***Artículo 34.- Creación del Instituto.*

Se crea el "Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León" como ente público de derecho privado de los previstos en los capítulos I y III del título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, adscrito a la consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 35.- Fines.

El Instituto tiene como finalidad promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud laborales de los trabajadores en la Comunidad de Castilla y León, la ejecución de medidas que conlleven una mejora efectiva en esas condiciones, así como el fomento de la cultura preventiva. En el desarrollo de su actividad prestará especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos, así como a los colectivos sometidos a un mayor nivel de riesgo laboral.

Artículo 36.- Actividades a desarrollar.

En el desarrollo de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el Instituto podrá:

a) Realizar toda clase de actividades económicas y financieras, sin más limitaciones que lo dispuesto en las disposiciones que sean de aplicación. Podrá celebrar todo tipo de contratos, prestar servicios, contraer préstamos, promover sociedades mercantiles o participar en sociedades ya constituidas y en entidades sin ánimo de lucro.

b) Realizar y contratar estudios sobre las materias competencia del Instituto.

c) Suscribir convenios con Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas, así como establecer relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades en materia propias del Instituto.

Artículo 37.- Órganos rectores.

1. Son órganos de gobierno del Instituto:

- a) El Consejo Rector
- b) El Comité Ejecutivo
- c) El Presidente
- d) El Director Gerente

2. Sus funciones y la composición de los órganos colegiados se determinarán reglamentariamente.

Artículo 38.- Recursos

1. El Instituto contará con los recursos siguientes:

a) Los bienes y derechos que adquiera en el ejercicio de sus funciones y sus productos y rentas.

b) Las dotaciones que se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad.

c) Las subvenciones, los préstamos, los créditos y las donaciones que concedan a su favor entidades públicas o privadas o personas particulares.

d) Cualquier otro recurso del que pudiera disponer.

2. Podrá obtener garantías de la Comunidad de Castilla y León, y de otras entidades e instituciones públicas.

Artículo 39.- Régimen de personal

1. El personal del Instituto será contratado en régimen de derecho laboral.

2. Aquellos puestos de trabajo que, por razón del ejercicio de potestades públicas, se precise que sean ocupados por funcionarios, se cubrirán de conformidad con la legislación funcionarial vigente.

Disposición adicional primera.- Autorización de la extinción de Parques Tecnológicos de Castilla y León.

Como consecuencia de lo establecido en la disposición adicional de la Ley 9/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, se autoriza la extinción de Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A. a que ha dado lugar su absorción por Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A. (GESTURCAL, S.A.).

Disposición adicional segunda.- Ampliación del plazo establecido en el párrafo cuarto de la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla León.

Se amplía durante seis meses el plazo establecido en el párrafo cuarto de la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, para la renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación primera prevista en los Estatutos o Reglamentos de Procedimiento Electoral de cada Caja, inicialmente fijado para el mes de junio de 2009; de tal manera que dicha renovación deberá quedar realizada en el mes de diciembre del año 2009.

El mandato de los miembros de los órganos de gobierno que deban ser renovados en el proceso electoral a que se refiere el párrafo anterior, como consecuencia del cumplimiento del periodo de su mandato, quedará prorrogado hasta la fecha de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales, sin perjuicio de los ceses que deban producirse como consecuencia de lo previsto en el artículo 34.1 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, con excepción de las causas previstas en sus letras a) y b).

La siguiente renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación primera deberá quedar realizada en el mes de junio del año 2013, por lo que el mandato de los miembros de los órganos de gobierno que se incorporen en el proceso electoral previsto en el párrafo primero quedará en su caso reducido; finalizando en la fecha de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales.

Disposición transitoria primera.- Régimen transitorio de funcionamiento del ente público de derecho privado "Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León".

Hasta la aprobación del desarrollo reglamentario de la organización y del funcionamiento del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, sus funciones serán desempeñadas por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía y Empleo.

Disposición transitoria segunda.- Régimen transitorio de abono de determinados incentivos de la Gerencia Regional de Salud.

El consejero competente en materia de sanidad establecerá los criterios para la distribución de los incentivos previstos en los planes anuales de gestión de la Gerencia Regional de Salud correspondientes a los años 2007 y 2008 que estén pendientes de determinar a 31 de diciembre de 2008 y referidos al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Mejora de la calidad de prescripción y cumplimiento de la historia clínica para el personal de medicina de familia, medicina pediátrica y enfermería de los equipos de atención primaria de Castilla y León.

b) Participación en el desarrollo de programas de gestión propia en equipos de atención primaria.

Disposición derogatoria única.-

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en esta ley y en especial las siguientes:

- El inciso "incluyendo las ayudas de carácter individual a esas personas" del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

- El artículo 18 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.

- El artículo 121 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- El artículo 5 de la Ley 5/1987, de 7 de mayo, de creación de las sociedades de gestión urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León provincias de Valladolid y Zamora.

- La letra c) del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- La Ley 9/2005, de 17 de junio, por la que se establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras durante el periodo 2004-2007.

Disposición final primera.- Modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 80 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior las devoluciones de los ingresos indebidos que se reconozcan como tales por tribunal o autoridad competente y el reembolso del coste de las garantías aportadas por los administrados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme.”

2. Se modifica el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

“En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en este artículo.”

Disposición final segunda.- Modificación de la Ley 4/1994, de 29 de marzo, de creación de la “Sociedad de Gestión de Infraestructuras de Castilla y León (GICAL, S.A.)”.

1. Se modifica la denominación de la empresa pública “Gestión de Infraestructuras de Castilla y León (GICAL, S.A.)”, creada por la Ley 4/1994, de 29 de marzo, que pasa a denominarse “Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima (PROVIL, S.A.)”. Cualquier referencia a la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de Castilla y León (GICAL, S.A.) contenida en dicha ley o en cualquier otra disposición, se entenderá realizada a “Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima (PROVIL, S.A.)”

2. Se modifica el artículo 2 de la Ley 4/1994 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 2.- Objeto social.

1. Objeto social. La sociedad tendrá como objeto la realización, por sí o por terceras personas de los fines siguientes:

a) Proyectar, promocionar, construir, reformar, rehabilitar, conservar y explotar edificaciones, obras e infraestructuras y, en particular, las viarias, las logísticas de

transportes y las de telecomunicaciones, así como la gestión y explotación de los servicios relacionados con aquellas.

b) Adquirir y gestionar suelo, redactar instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanística, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes.

c) La actuación urbanizadora en suelo residencial, logístico y dotacional y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.

d) Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

e) Fomentar la oferta de viviendas en alquiler actuando como cesionario y arrendador de viviendas vacías.

f) Cualquier otra actividad complementaria, análoga o relacionada con los fines anteriores.

2. Facultades. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita que requiera su objeto y, específicamente, firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y con particulares, participar en sociedades mercantiles y en consorcios, asumir la condición de agente urbanizador, así como adquirir, enajenar, ceder, permutar y gestionar suelo, aprovechamiento urbanístico y cualesquiera bienes muebles e inmuebles por cualquier título, incluida la expropiación forzosa y a cuyos efectos podrá ostentar la condición de beneficiaria, correspondiendo la facultad expropiatoria a la Administración Pública correspondiente.

3. La sociedad tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad y estará obligada a realizar, por sí misma o a través de terceros, los trabajos que, en las materias propias de su objeto social le encargue la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Respecto a dichas materias, no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la Administración de la Comunidad. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a la sociedad la actividad objeto de licitación pública.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la sociedad podrá realizar en nombre y por cuenta propias las actividades relacionadas con su objeto social para otras Administraciones Públicas o para cualquier entidad pública o privada.”

Disposición final tercera.- Modificación de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León”.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León”, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La empresa pública “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León” tendrá como objeto social:

a) La realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental, del desarrollo rural y de las infraestructuras ambientales y rurales, bien por encargo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o bien por decisión libre, en el propio ejercicio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la política ambiental y de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en la financiación de las inversiones públicas.

b) La realización de cualquier otra actividad en la que sea competente la Administración de la Comunidad de Castilla y León relacionada con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y el desarrollo rural, en los ámbitos antes citados, por encargo de la Junta de Castilla y León.

c) La gestión de los servicios públicos en las materias propias de su objeto social que le puedan ser atribuidos por la Administración General de la Comunidad, cuando ello redunde en una mejor prestación de los mismos, previo acuerdo de la Junta de Castilla y León.”

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 12/2006, que queda redactado del modo siguiente:

“1. La sociedad, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, estará obligada a realizar, por si misma o a través de terceros, los trabajos que, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa, le encargue dicha Administración.”

Disposición final cuarta.- Modificación de la Ley 5/1987, de 7 de mayo, de creación de las sociedades de gestión urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León provincias de Valladolid y Zamora.

1. Se modifica la denominación de la empresa pública “Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León (GESTURCAL), creada por la Ley 5/1987, de 7 de mayo, que pasa a ser “ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.”. Cualquier referencia a la Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León (GESTURCAL) contenida en dicha ley o en cualquier otra disposición se entenderá realizada a ella.

2. Se modifica el artículo 3 de la Ley 5/1987, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3.- Objeto social

La Sociedad tiene como objeto social la realización por sí o por terceras personas, y dentro del ámbito de Castilla y León, de las siguientes actuaciones:

1. Adquisición de suelo para uso industrial y residencial vinculado al anterior, urbanización y edificación, así como la venta y/o gestión y explotación de obras y servicios y cualquiera otra actividad, incluida la arrendaticia, que relacionada con los intereses de carácter estratégico y/o regional de la Administración, contribuyan al desarrollo económico y social de Castilla y León.

2. La creación, ejecución y promoción de parques tecnológicos en Castilla y León como instrumentos de diversificación y modernización industrial. A estos efectos la sociedad podrá gestionar la explotación de pabellones industriales, realizar la promoción y comercialización de locales y servicios, la selección e invitación a empresas interesadas en implantarse en ellos, la realización de todo tipo de operaciones jurídico-económicas que faciliten tal instalación, así como la gestión de los servicios propios de este tipo de instalaciones.

3. Promover inversiones o servicios en la Región, participando en el capital de sociedades a constituir o ya constituidas.

4. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier actividad permitida en el tráfico mercantil, así como ser beneficiaria de expropiaciones llevadas a cabo por la Administración.”

Disposición final quinta.- Modificación de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Se introducen en la letra F) del apartado 2 del Anexo “Procedimientos en que el silencio tiene efectos desestimatorios” de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, los siguientes procedimientos:

- Autorización para la instalación, ampliación, modificación y cambio de titularidad de actividades de valorización o eliminación de residuos no peligrosos no sometidos a Autorización Ambiental.

- Registro de actividades que desarrollen operaciones de gestión de residuos no peligrosos distintas a la valorización o eliminación.

- Registro de actividades de producción de residuos peligrosos.

- Autorización de clausura, sellado y posclausura de vertederos de residuos no peligrosos e inertes no sometidos a Autorización Ambiental.

- Inscripción de actividades de gestión de residuos sanitarios (Grupo III).

- Descatalogación de residuos peligrosos a nivel autonómico.

- Declaración como operación de valorización la restauración de espacios degradados con residuos inertes de construcción y demolición.

- Emisión de los certificados de convalidación de las inversiones medioambientales.

- Aprobación de los planes empresariales de prevención de los agentes responsables de la puesta en el mercado de productos que con el tiempo puedan convertirse en residuos

- Aprobación de los planes empresariales de prevención de los agentes responsables de la puesta en el mercado de envases.

- Autorización de acuerdos de colaboración entre los responsables de la puesta en el mercado de productos que con el tiempo se transformen en residuos.

- Autorización de sistemas de gestión de envases y residuos de envases

- Declaración de suelos contaminados.

- Declaración de descontaminación de suelos.

- Concesión de la etiqueta ecológica.

Disposición final sexta.- Modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

1. Se suprime el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 56.

2. Se incluye una nueva letra q en el apartado 2 del artículo 6, con el contenido que a continuación se señala, y pasando la actual letra q a ser letra r:

“q. Le corresponde asimismo:

1) El establecimiento de criterios y directrices para la distribución del complemento destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos.

2) La determinación de la cuantía individual que por el expresado complemento, en su caso, corresponda a cada profesional.

r. Las competencias, que en materia de personal estatutario, le sean asignadas por la normativa vigente, así como las que no vengan atribuidas expresamente a ningún otro órgano de la Administración.”

Disposición final séptima.- Modificación de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio.

Se modifica la disposición adicional primera de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio, que queda redactada del modo siguiente:

“Disposición adicional primera.- Gestión patrimonial en materia de vivienda.

1. Corresponden a la consejería competente en materia de vivienda, de conformidad con la legislación sectorial en dicha materia, las facultades de gestión, administración y disposición que esta ley atribuye a la consejería competente en materia de hacienda respecto de las viviendas de protección pública, incluidos anejos, y de los terrenos destinados a la construcción de tales viviendas. Dichas facultades comprenden en todo caso las de adquirir, enajenar, arrendar, ceder, permutar, establecer y cancelar hipotecas y otras cargas sobre las viviendas, establecer condiciones y términos, así como constituir y ejercitar cualquier otro derecho inscribible. Las mismas facultades corresponden a la consejería competente en materia de vivienda respecto de los locales comerciales que formen parte del mismo inmueble que las viviendas de protección pública, mientras se les aplique el mismo régimen y beneficios que a éstas.

2. La Consejería competente en materia de hacienda a propuesta de la Consejería competente en materia de vivienda podrá realizar la cesión o enajenación de suelo propiedad de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León a favor de empresas, públicas o privadas, únicamente a los efectos de promover la construcción de viviendas de protección pública, y en las condiciones establecidas en la presente ley.

3. Los bienes que se adquieran para construir viviendas de protección pública será inventariados y valorados por la consejería competente por razón de la materia, de acuerdo con los criterios establecidos por la consejería competente en materia de hacienda, y el inventario se remitirá durante el primer trimestre de cada año a esta última consejería, debidamente valorado y suscrito por el titular del órgano directivo correspondiente.”

Disposición final octava.- Habilitación normativa.

1. La Junta de Castilla y León dictará los reglamentos necesarios para el desarrollo de lo establecido en esta ley.

2. La consejería competente en materia de sanidad, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, dictará las normas necesarias para la aplicación y graduación de las deducciones reguladas en el artículo 119, apartado 2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por el artículo 11 de esta ley.

3. El titular de la consejería competente en materia de hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de lo establecido en el título III de esta ley.

Disposición final novena.- Refundición de normas.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para elaborar y aprobar, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, un texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones, establecidas por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y sus modificaciones. La refundición incluye la posibilidad de regularizar,

aclarar y armonizar los textos legales que sean objeto del texto refundido.

Disposición final décima.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de diciembre de 2008.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

